



Compromiso

Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación

Independencia judicial,
acuerdo de la XVI
Cumbre Iberoamericana

Fallos judiciales dar n claridad
sobre l mites a protecci n
de datos personales

Surge Asociación
Mexicana
de Juzgadoras

Índice

Directorio

Comité Editorial

Ministro Juan N. Silva Meza
 Presidente de la Suprema Corte
 de Justicia de la Nación
 y del Consejo de la Judicatura Federal

Tribunal Electoral

Consejo de la Judicatura Federal

Jorge Camargo Zurita
 Director General de Comunicación
 y Vinculación Social de la Suprema
 Corte de Justicia de la Nación

Carlos Avilés Allende
 Director General de Comunicación
 Social del Consejo de la Judicatura
 Federal

Ricardo Barraza Gómez
 Coordinador de Comunicación Social
 del Tribunal Electoral del Poder
 Judicial de la Federación

COMPROMISO: Órgano Informativo
 del Poder Judicial de la Federación,
 Gaceta.
 Abril 2012

Jorge Camargo Zurita
 Editor Responsable

ISSN 1665-1162
 D.R. Poder Judicial de la Federación,
 Suprema Corte de Justicia de la
 Nación.
 Pino Suárez No. 2 Col. Centro,
 Deleg. Cuauhtémoc,
 C.P. 06065, México, D.F. Año 2004
 Certificado de Reserva de Derecho
 del Uso Exclusivo
 Número 04-2004-051717484000-109
 e-mail: comsoc@mail.scjn.gob.mx



23. Feliz Día del Niño!



2. Derecho humanitario, prioridad para México



48. Entusiasta participación en la primera carrera atlética del CJF

Independencia Judicial en Iberoamérica. Declaración de la XVI Cumbre Judicial	2	CJF ha otorgado una docena de licencias de paternidad	26
Se fortalece el Kiosco Imagen Institucional	8	Legalidad y separación de poderes, pilares del Estado de Derecho	28
Inicia taller de Derechos Sexuales y Reproductivos	10	Respetar y garantizar los derechos humanos, reto de juzgadores	30
Innovar la justicia en materia de Administración Pública	12	Concluye temporada del programa AMIJ Punto de Encuentro	32
Bioética: un reto científico-jurídico para juzgadores	16	Hombres, pieza fundamental en la equidad de género	34
Presenta libro Ciudad de México, Ciudad Desconocida	18	Que no le digan, que no le cuenten...	36
El PJF interpretará los límites sobre la protección de datos personales: IFAI	20	Primera Sala	40
Surge la Asociación Mexicana de juzgadoras	24	Segunda Sala	41
		Biblioteca	42
		Publicaciones	44
		Género y Justicia	46

Editorial

Destacada participación registró México en la *XVI Cumbre Judicial Iberoamericana*, que tuvo lugar en Buenos Aires, Argentina, al adoptar la propuesta del Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal, respecto a la independencia judicial, así como la propuesta del Ministro Sergio Valls Hernández, de elaborar un *Protocolo de Actuación para Impartir Justicia en Casos que Afecten a Grupos Vulnerables*.

Los 23 Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia escucharon con atención los argumentos del Ministro Silva Meza, quien llamó a las Cortes de Iberoamérica a hacer frente a los poderes fácticos, enarbolando la independencia judicial.

Para nadie resultó ajena la argumentación. Tanto para nuestra judicatura mexicana como para la Iberoamericana, la independencia judicial es una condición compartida y aceptada por todos.

Todos conocemos el alto valor que conlleva la actuación alejada de presiones de los Poderes del Estado; pero también coincidimos en la necesidad de que exista una relación de respeto al ámbito de atribuciones y actuación de la actividad jurisdiccional frente al Legis-

lativo y Ejecutivo. Aspectos todos que fueron asumidos por los participantes.

Y es que cada día cobra mayor fuerza y atención el quehacer jurisdiccional, que al resolver más asuntos y de mayor complejidad principalmente en el ámbito de los derechos humanos, expone de manera natural a las judicaturas a presiones de toda índole, pero también al escrutinio público, y atraen como nunca antes la atención de la sociedad que ha depositado en el Poder Judicial sus anhelos de justicia.

Reconocemos que hoy por hoy, la protección y expansión de los derechos humanos se ha posicionado como el eje articulador de la impartición de justicia y de la vida en sociedad. Tendencia mundial de la que nuestro Poder Judicial de la Federación no se ha abstraído, por el contrario, ha dado pasos concretos en ese sentido al emitir el *Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afectan a Niñas, Niños y Adolescentes* y compartirlo con las naciones participantes.

El Protocolo es de gran utilidad para los juzgadores mexicanos, así lo explicó el Ministro Presidente, al señalar que dicho documento se inscribe en el compromiso y accio-

nes encaminadas a la profesionalización de la judicatura federal.

Por ello, es de resaltar la acogida que tuvo la propuesta del Ministro Sergio Valls Hernández, quien luego de hacer un recuento puntual de la situación que viven los grupos vulnerables de Iberoamérica, propuso la elaboración de un *Protocolo de Actuación para Impartir Justicia en Casos que Afecten a Grupos Vulnerables*.

Tal instrumento sistematizará las prácticas que se consideren necesarias para garantizar los derechos humanos de grupos vulnerables, mismo que incluirá las condiciones mínimas indispensables para asegurar su vigencia.

La elaboración de este Protocolo representará una acción concreta para fortalecer la integración de los Poderes Judiciales de Iberoamérica, por lo que se conformó un grupo de trabajo encargado de desarrollarlo para que sea presentado en la siguiente Cumbre en dos años.

Adicionalmente, nos congratulamos de que en el marco de los trabajos de la *XVI Cumbre Judicial Iberoamericana*, el Ministro en retiro Juan Díaz Romero recibiera el *Premio al Mérito Judicial Iberoamericano*. Reconocimiento al que nos sumamos. 

Independencia Judicial en Iberoamérica. Declaración de la XVI Cumbre Judicial



Por unanimidad, los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, así como los titulares de los Consejos de la Judicatura Iberoamericana, incluyendo al Principado de Andorra y Puerto Rico, aprobaron la *Declaración sobre Independencia Judicial*.

En el marco de la *XVI Cumbre Judicial Iberoamericana*, los 23 países que conforman este instrumento

internacional, al que pertenece el Poder Judicial de la Federación de México, que encabeza el Ministro, Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, adoptaron dicha declaración que establece:

1. En todos los Estados debe ser respetada y protegida la independencia de los Poderes Judiciales en sus competencias propias, pues este valor es consustancial

al Sistema Democrático de Gobierno.

2. Se exhorta a las autoridades y a todas las instituciones de los Estados Miembros a mantener vigente el compromiso de desarrollar sus funciones y atribuciones bajo el marco de la Constitución y las leyes.

3. Se expresa la necesidad de que en las transformaciones y reformas de la institucionalidad se respete el ordenamiento jurídico que cada Estado se ha dado libre y democráticamente, y

4. Debe preservarse el Estado de Derecho y garantizar la plena vigencia de la institucionalidad democrática, así como que sea respetada la función primordial que la Constitución reserva a las Cortes y Tribunales Supremos, Consejos Superiores de la Judicatura, en su caso, a los Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales, en el sentido de ser la intérprete final de dicha Constitución y las Leyes.

Los Poderes Judiciales participantes en esta Cumbre reconocieron el alto grado de diversidad en los sistemas de gobierno de los respectivos órganos jurisdiccionales.

“Insistimos en que cualesquiera que sean los modelos elegidos, éstos deben desenvolverse en su quehacer diario como verdaderos garantes de la independencia del Poder Judicial, tanto en su conjunto y frente a otros poderes del Estado como respecto de todos y cada uno de los servidores judiciales que en su seno desempeñen labor jurisdiccional”, manifiesta la Declaración.

Asimismo, cada delegación ratificó su adhesión y compromiso de promoción con el contenido de las normas internacionales sobre independencia judicial, entre las que destacan:

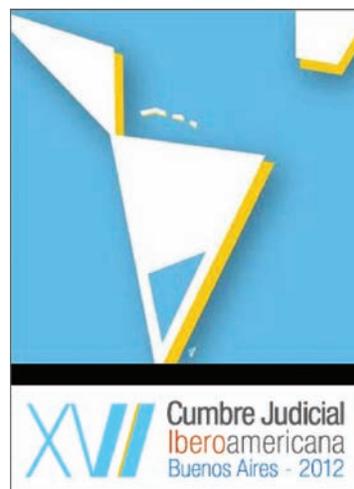
- Que los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos coinciden de manera clara para señalar que el acceso a la justicia es un derecho humano fundamental, y que el ejercicio de este derecho debe ser garantizado por los Estados, entre otros aspectos, con una adecuada garantía para la independencia del Poder Judicial.

- Que el Estatuto del Juez Iberoamericano, aprobado por la *VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia*, en el año 2001, expresa de manera clara que la independencia judicial es un “derecho de los ciudadanos y garantía del correcto funcionamiento del Estado constitucional y democrático de Derecho” para asegurar “una justicia accesible, eficiente y previsible”.

- Que en el mismo Estatuto se proclama que “los otros poderes del Estado deben respetar y hacer efectiva la independencia de la judicatura”, así como también se sostiene que “los atentados a la independencia judicial han de ser sancionados por ley”, y

- Que según el Estatuto Universal del Juez, aprobado por la Asociación Internacional de Jueces el 17 de noviembre de 1999, la independencia del juez “resulta indispensable para el ejercicio de una justicia imparcial en el respeto de la ley” y en dicho Estatuto se reclama que “todas las instituciones y autoridades, nacionales o internacionales, deberán respetar, proteger y defender esta independencia”.

Con esta Declaración se dieron por terminados los trabajos de la *XVI Cumbre Judicial Iberoamericana*, llevados a cabo en Buenos Aires, Argentina del 25 al 27 del Abril del año en curso. 🖐️





Derecho humanitario, prioridad para México

ISABEL SALMERN

Con el objetivo de conocer las normas del Derecho Internacional Humanitario, el Poder Judicial de la Federación (PJF) en un esfuerzo de formación y difusión para sus jueces de Distrito, magistrados de Circuito y personal jurisdiccional del país, llevó a cabo el *Primer Seminario de Derecho Internacional Humanitario para Integrantes del Poder Judicial de la Federación*.

En el seminario convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, y el Comité Internacional de

la Cruz Roja (CICR), se puso de manifiesto que a partir de la reciente reforma constitucional en materia de derechos humanos, las normas de origen internacional que operan en el rubro constituyen una fuente normativa en el sistema jurídico mexicano.

Al inaugurar los trabajos, el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la SCJN y del CJF, comentó que “este esfuerzo de formación y difusión obedece a una inquietud académica enmarcada en la responsabilidad que tenemos quienes laboramos en el Poder Judicial de la Federación (PJF), de conocer las normas del Derecho Internacional

Humanitario, para aplicarlas llegado el momento”.

Y es que, explicó, a partir de la puesta en vigor de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en junio de 2011 al interior del PJF cobraron relevancia las actividades de formación, guiadas por el respeto y garantía de tales derechos.

Dirigiéndose a los juzgadores del país presentes en el auditorio del Instituto de la Judicatura Federal y a quienes siguieron el seminario mediante las 40 Extensiones del país por medio de videoconferencias, recordó que la reforma constitucional sienta las bases para



tomar en cuenta en su adecuada dimensión al Derecho Internacional Humanitario y obliga a la judicatura federal a conocer y difundir ampliamente el cuerpo normativo que integra este régimen de protección de derechos humanos.

A la inauguración asistieron el Ministro José Ramón Cossío Díaz; el Consejero César Esquinca Muñoz; el Jefe de la Delegación Regional para México, América Central y Cuba del Comité Internacional de la Cruz Roja, Karl Mattli; el Presidente

del Consejo Nacional de Directores de la Cruz Roja Mexicana, Daniel Goñi Díaz; y, el magistrado Leonel Castillo González, Director del Instituto de la Judicatura Federal.

Relevante para México el derecho humanitario

Este seminario inició con la Conferencia Magistral *La importancia del Derecho Internacional Humanitario y la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos en México*, dictada por el Minis-

tro José Ramón Cossío Díaz, quien alertó sobre la situación que prevalece en el país y que podría llevar a utilizar estos instrumentos a pesar de no estar en medio de un conflicto armado.

“Tenemos un entorno de violencia en el país, con una encuesta de 50 mil muertos al menos, con una situación de llamar la atención en el sentido de que el Estado Mexicano haga un registro nacional de desaparecidos, en un escenario que no es de conflicto armado. Condiciones que nos están presionando fuertemente hacia una situación en donde existe la posibilidad de llegar a la aplicación de los convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional”

De ahí la importancia de saber qué es el derecho internacional humanitario, cómo opera, cómo se identifica, cómo se mueven sus categorías, qué significan los órganos de interpretación, entre otros, ya que son de gran importancia para la transformación de la cultura jurídica por la complejidad del trabajo cotidiano que realizan los juzgadores en materia de control constitucional y de convencionalidad.

El Ministro Cossío Díaz explicó las reformas en materia de derechos humanos y amparo, así como las consecuencias de la sentencia Radilla impuesta por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado Mexicano, y en ese contexto detalló los Convenios de Ginebra.

Dijo que se denomina Derecho Internacional Humanitario al contenido de cuatro convenios celebrados el 12 de agosto de 1949.

El primero, tiene el objetivo de aliviar la suerte que corren los en-



fermos y los heridos de las fuerzas armadas en campaña; el segundo, se enfoca a la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar; el tercero, se refiere al trato debido a los prisioneros de guerra y el cuatro, a la protección de la vida de las personas en tiempo de guerra.

Estos convenios se complementan con un Protocolo Adicional, relativo a la protección de víctimas de los conflictos armados internacionales conocido como el Protocolo I y otro, denominado Protocolo II, concerniente a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.

De estos seis instrumentos internacionales, el Estado Mexicano suscribió cinco, –le falta firmar el Protocolo Adicional número II–, que tiene aplicación obligatoria en los medios de control concentrado, en los medios de control difuso y en los ejercicios de interpretación pro persona que llevan a cabo todas las autoridades del país.

Hizo hincapié en que el derecho humanitario contenido en los

cinco instrumentos internacionales cabe dentro de la definición de derechos humanos que consagra el Artículo Primero constitucional y el 113 de especificidad del juicio de amparo.

“Ambos buscan proteger la dignidad de la persona, lo que tienen condiciones de aplicabilidad distintas, porque los derechos humanos se utilizan en todas circunstancias y las especificaciones del derecho internacional humanitario sólo en condiciones de conflicto armado”, apuntó.

Y aquí se entra al tema más complejo que se puede presentar en los próximos años a los juzgadores del país.

Hay organizaciones no gubernamentales, segmentos de la población que consideran que la situación que vive el país puede estar cerca de ser un escenario de conflicto armado que se da al interior de un Estado nacional entre distintas fuerzas o grupos.

De ser realidad lo que algunos dicen nos encaminamos a una situación de conflicto armado o estamos en una situación de con-

flicto armado, es evidente que se tendrían que aplicar los conceptos que están en los cuatro convenios y en el Protocolo Número I.

Si no es el caso, de seguirse incrementando la situación que vive el país podría llegar el Estado Mexicano a tener una situación que desde diversas instancias internacionales fuera de conflicto armado, lo que sería de extraordinaria importancia para los juzgadores.

Esto, porque para desarrollar las funciones de control concentrado, control difuso, interpretación pro persona en las modalidades de control constitucional y, muy en particular, de control de convencionalidad deberán tener conocimiento de los diversos elementos que conforman los cuatro convenios y el Protocolo Adicional.

Un abanico de áreas cubiertas por el derecho humanitario

El conocimiento del derecho internacional humanitario se convierte en una necesidad para que las juezas y los jueces del país puedan realizar sus tareas de impartición de justicia de manera efectiva, ya



que no solamente comparte ámbitos de protección similares con el derecho internacional de los derechos humanos, sino que ambos son, en ocasiones, complementarios.

De ahí que el seminario de cuatro días englobó en cuatro grandes temas la problemática del derecho humanitario.

Como preámbulo a las mesas de trabajo se proyectó un video denominado *Derecho Internacional Humanitario: un código universal*,

mediante el que se dio, con toda crudeza, un panorama de la violación del derecho humanitario en conflictos armados.

La SCJN y la Cruz Roja Internacional tuvieron a su cargo el primer módulo dedicado a la introducción al derecho internacional humanitario y su relación con los derechos humanos, en la que se abordaron dos temas: *Introducción al derecho Internacional Humanitario: antecedentes, naturaleza, conceptos y fuentes, y la relación del derecho in-*

ternacional humanitario con otras ramas del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos.

Los conflictos armados y las tensiones internas y disturbios interiores, correspondiente al módulo dos, fue desarrollado por quienes conocen a cabalidad este tema, pues interactúan en las zonas de conflicto: miembros de la Cruz Roja Internacional, que compartieron el segundo tema con Marcos Pablo Moloensnik de la Universidad de Guadalajara.

Las personas y los bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, fue el módulo que la Cruz Roja Internacional compartió, con Isabel Montoya Ramos del Programa de Equidad de Género de la SCJN, y la investigadora Gabriela Rodríguez, del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

El módulo cuatro abordó los *métodos y medios en la conducción de las hostilidades* con dos conferencias: Los principios de distinción, proporcionalidad y necesidad militar en el derecho internacional humanitario a cargo de Héctor Guerra, profesor de la UNAM; y La conducción de hostilidades. Métodos y medios de combate. Instrumentos y normas. Limitaciones prácticas del uso de las armas, que desarrolló personal de la CICR.

Las violaciones al derecho internacional humanitario y su represión nacional e internacional fueron abordadas desde dos ámbitos: La represión penal de los crímenes de guerra y las violaciones al derecho internacional humanitario, y mecanismos de la responsabilidad nacional e internacional y jurisprudencia selecta, así como la Corte Penal Internacional. 🖐️



Se fortalece el *Kiosco Imagen Institucional*

ISABEL SALMERN

Apoco más de un año de vida, el Kiosco Imagen Institucional ha logrado posicionar la imagen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de souvenirs, elaborados sobre iconos de la justicia.

Víctor Hugo Ortiz Gutiérrez, director del *Kiosco Imagen Institucional* de la SCJN, dijo que el objetivo de cada una de las piezas que se ofrecen, es facilitar a las personas, que por cualquier motivo acuden al Alto Tribunal, un recuerdo de éste y mantener presente la imagen de la justicia.

Explicó que el *Kiosco Imagen Institucional* tiene previsto en dos años estar en posibilidades de asistir a exposiciones itinerantes en toda la República Mexicana, e incluso tener un catálogo para venta en línea.

Como primer paso en este sentido, este año se di-

fundirá vía internet el catálogo de productos existentes para que las personas interesadas en ellos acudan al *Kiosco Imagen Institucional*, ubicado en el edificio sede y los adquieran.

“En este momento estamos trabajando para tener inventarios sanos que nos permitan registrar un buen flujo de venta y contar con productos suficientes para la demanda que pueda haber en internet”, detalló.

Ortiz Gutiérrez informó que desde el pasado 13 de febrero están a la venta los productos nuevos que se dividen en cinco líneas, que además de reforzar las colecciones que conforman el portafolio de *Kiosco Imagen Institucional*, refresca la producción:

Línea básica, formado por 30 artículos de bajo costo: blocks de notas adhesivas tipo post it con imagen del Pleno de la SCJN, en dos tamaños; porta-

post it con un calendario 2012 que contiene blocks de distintos tamaños; porta gafetes; pizarrón magnético para el refrigerador con la fachada de la sede de la SCJN; libretas magnéticas con los murales de Rafael Cauduro en su portada; llaveros de piel y porta vasos.

Línea réplicas, es la línea ancla del *Kiosco*, conformada por todos los artículos intrínsecamente relacionados con los iconos de la justicia como malletes, balanzas, relojes, pluma mallete y abre carta mallete.

En esta línea se ofrecen 13 productos, destacando la edición especial de colección de la réplica de la primera sentencia de amparo dictada en San Luis Potosí, en un pergamino con la misma tipografía en la que se imprimió el original resguardada por una caja de madera.

Asimismo, están a la disposición de los visitantes las diosas de la justicia en bronce color dorado y verde con contorno negro; relojes decorativos con madera de caoba, con el Águila Juarista en bronce macizo, en presentación vertical y horizontal, conteniendo ésta última un plus: un hidrómetro y un termómetro; una libreta simulando una Constitución, en la carátula está la leyenda Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte de abajo el logotipo de la SCJN, el filo de la hoja en dorado.

En esta línea se pueden encontrar mosaicos con la imagen del Pleno; escuadras para soporte de libros, en dos presentaciones, la diosa de la justicia en bronce y en cristal el águila grabada, cerrando con un kit de juego de pluma y lapicero en madera con las siglas de la Suprema Corte en estuche de madera grabado también con las siglas del Alto Tribunal.

Colección uso personal, son 18 productos: tres modelos de corbatas con estampados de la diosa de la justicia, la Constitución y el Águila Juarista, en varios colores; dos modelos de mascada de 90 centímetros por 90 con estampado del águila y con un mosaico en colores rosa y gris agua.

Asimismo se presentan tres modelos nuevos de carteras en piel para caballero; se exhibirán un monedero y una cartera para dama con monedero integrado en color miel y negro; encendedores; cigarreras y un espejo de cartera para dama en color carey con el Águila Juarista.

Colección SCJN. El objetivo de esta colección es tener productos de distintos modelos a distintos precios, cuyo periodo de vida sea de seis meses a un año.

En esta colección se encuentran seis productos: dispositivo USB de 4 gigas tipo goma con la figura del Águila Juarista; carpetas para folders en tamaño oficio; mouse pad con un mallete grabado; porta lapicera con dos compartimentos para lápices y dos porta retratos con el águila al frente y un imán; portafolio para laptop en piel tono miel y negro.

Ortiz Gutiérrez señaló que en esta colección se busca detectar los productos más demandados para integrarlos a la línea base y buscar nuevos para enriquecer esta sección. ➡





Inicia taller de Derechos Sexuales y Reproductivos

ALICIA RIVAS Y GABRIEL YA EZ

En México cada minuto nacen tres niños y uno de ellos es de una madre adolescente, afirmó Raffaella Shiavon, Directora de IPAS México, quien alertó sobre la falta de información relativa a la sexualidad en los jóvenes, lo que los lleva a tener embarazos no deseados.

En su participación en el *Taller de Derechos Sexuales y Reproductivos 2012* con el tema “Salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes: una necesidad insatisfecha”, dio a conocer cifras de encuestas realizadas en 2009 por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), sobre la situación de los jóvenes en el ámbito sexual.

De acuerdo a información recabada por el IPAS —Organización Internacional no gubernamental dedicada a eliminar las muertes y discapacidades evitables atribuibles al aborto inseguro— una de cada ocho muertes maternas se registraron en adolescentes de 10 a 19 años, esto es, el 13 por ciento de los decesos en jóvenes, situándose como la cuarta causa de muerte.

Y va más allá al señalar que del total de hospitalizaciones de niñas de 10 a 14 años, una de cada tres es por embarazo, en tanto que en el grupo de 15 a 19 años es



de casi nueve de cada diez.

Ante estudiantes del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), explicó que en el país el 98 por ciento de las mujeres, incluyendo a las adolescentes, conocen los métodos anticonceptivos, pero un gran porcentaje de ellas, siendo más acentuado en las jóvenes, no los usan porque sus parejas se oponen, por su religión o por mitos.

Antes se decía que usar condón era pecado, ahora se argumentan que la píldora de emergencia deja infértil a quien la usa; que las pastillas anticonceptivas causan cáncer, generan problemas vasculares e, incluso, que provoca problemas para quedar embarazada cuando así se desee.

Hizo hincapié en que entre una persona bien informada y otra que se deja llevar por lo que dice la gente, inciden factores sociales, familiares, económicos y culturales.

Schiavon, quien abrió este taller en el que participarán expertos y que concluirá a finales de año, destacó que la problemática en materia de reproducción sexual por la que atraviesan las adolescentes es un claro indicador de desigualdad de género.

Afortunadamente no todo es negativo, pues en

los últimos años se ha dado un avance significativo gracias a los medios de información que empiezan a modificar actitudes y conocimientos, sin embargo, aún quedan retos que vencer para proteger a los adolescentes de la violencia sexual, sin criminalizar su sexualidad.

Por su parte, Geraldina González de la Vega, consultora jurídica, se refirió a la Convención sobre los Derechos de los Niños, instrumento internacional que reconoce los derechos de los niños y adolescentes.

Indicó que entre estos derechos se encuentra el acceso a la educación y a la salud, lo que incluye información sobre métodos anticonceptivos y planificación familiar.

Explicó que en México recientemente se reformó el artículo cuarto constitucional, en el que se establece el principio de autonomía de los niños y adolescentes, como principio indispensable que debe estar junto con el interés superior del niño.

El *Taller Derechos Sexuales y Reproductivos 2012*, fue organizado por el Programa de Equidad y Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y la Facultad de Derecho de la UNAM. 🖐️

Innovar la justicia en materia de Administración Pública



ISABEL SALMERN Y GABRIEL Y EZ

Resulta difícil pensar que se puede incrementar el número de tribunales que requiere el país bajo las fórmulas tradicionales, pues han evidenciado su obsolescencia ante el creciente fenómeno de la judicialización de los conflictos en todos los ámbitos, afirmó el Ministro José Fernando Franco González Salas.

“Hoy tienen que ser repensadas las tradicionales estructuras orgánicas y asignaciones competenciales de los distintos tribunales, así como la tramitación de los procedimientos jurisdiccionales por medios obsoletos, a efecto de incorporar nuevas tecnologías y sistemas que permitan facilitar el desahogo de las crecientes cargas de trabajo de manera eficaz, permitiendo que los jueces puedan disponer de mayor tiempo para dedicarse a su tarea sustancial”, apuntó.

Al inaugurar, a nombre del Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el *Seminario Justicia y Administración Pública*, dijo que el incremento de asuntos en los distintos tribunales federales y locales es muy significativo.

Afortunadamente, ahondó, hay experiencias exito-

sas como la del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) que para hacer frente a la presentación masiva de amparos en contra de la nueva Ley del ISSSTE, recurrió a la tecnología de punta en medios electrónicos, así como a la creación de Tribunales y Juzgados Auxiliares que permiten abatir el rezago.

Asimismo, en el marco de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia y el Fondo Jurica, con la participación de la Conferencia Nacional de Tribunales Superiores de Justicia se han impulsado diversas alternativas.

En paralelo, explicó que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa basa sus esfuerzos en la instauración del juicio en línea con muy buenos resultados.

El Ministro Fernando Franco destacó que para los tribunales de todo el mundo, la incorporación de nuevas tecnologías y transparencia en la actividad jurisdiccional, son motivos de especial interés.

De ahí que el objetivo de este seminario sea identificar fortalezas y debilidades técnico jurídicas, pero también administrativas que permitan mejorar la impartición de justicia.

A su vez, María Leoba Castañeda Rivas, Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), destacó la importancia de que expertos en la materia intercambien opiniones sobre temas y problemáticas que preocupan a la sociedad.

En tanto, Diego Valadés Ríos, Vicepresidente del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), dijo que la participación de las entidades convocantes garantiza el análisis puntual de todos los puntos de interacción entre derecho y administración pública.

Conferencias Magistrales

Durante este seminario se impartieron las conferencias magistrales: *Justicia en la Función Administrativa*, *la Función Jurisdiccional en la Administración Pública* y *la Administración Pública en el Poder Judicial de la Federación*, a cargo de personalidades que dieron un panorama general sobre la situación que guarda la administración pública desde el ámbito jurídico.

Jorge Fernández Ruiz, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en su conferencia *Justicia en la Función Administrativa* resaltó la importancia del recurso administrativo como medio de defensa de los gobernados, respecto de la administración pública. Un juicio justo ante un juzgador imparcial, es el ideal en cualquier país.

Alejandro Romero Gudiño, miembro del INAP, dictó la conferencia *La Función Jurisdiccional en la Administración Pública*, mediante la que presentó una propuesta para fortalecer la autonomía presupuestal del Poder Judicial de la Federación (PJF).

El Consejero de la Judicatura Federal, Jorge Moreno Collado, en su conferencia *La Administración Pública y el Poder Judicial de la Federación*, expuso la forma en la que se organiza la administración de la judicatura federal, la integración de sus órganos de gobierno, sus atribuciones y facultades.

Asimismo, analizó los aspectos de la administración pública de cada uno de los Poderes de la Unión y puso a consideración de la concurrencia algunas propuestas de reforma producto de su experiencia como Consejero de la Judicatura Federal.

Tres días, nueve mesas, 36 disertantes.

Durante los tres días del seminario, investigadores de las instituciones convocantes analizaron nueve temas con lo que se abarcó el amplio espectro de la administración pública en el ámbito judicial.



El recurso de revisión

El recurso de revisión fue el primer tema que se puso sobre la mesa de discusión para ser analizado por tres expertos, con la moderación del magistrado Manuel Hallivis Pelayo.

Al respecto, el magistrado José Manuel Villeda Ayala se refirió al concepto de auto control y auto tutela, sus diferencias con el juicio contencioso administrativo, el apoyo en diversos precedentes y jurisprudencia.

En su ponencia explicó la característica de la función que realiza la autoridad al resolver el recurso que no es jurisdiccional sino meramente administrativo.

Por su parte, Emilio Margain Barraza, del INAP, detalló las implicaciones del recurso de revisión e hizo un llamado a conocer bien los procedimientos para poderlos defender.

Ignacio Ramos Espinoza, profesor de la UNAM, hizo hincapié en que estamos frente al derecho de los administrados, recordó qué es el recurso, cuáles son sus elementos y cuáles los del acto administrativo.

La inconformidad en los contratos públicos

En la mesa dos del primer día, los ponentes magistrado Ronzón Sevilla, el profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM, Héctor Benito Morales Mendoza y el representante del INAP, Fernando Gómez de Lara, abordaron el tema *La inconformidad en los contratos públicos*.

Reconsideración en materia fiscal

Un tema polémico es sin duda la reconsideración en materia fiscal pues, señaló María del Carmen Zoravilla Petrikowski, maestra de la Facultad de Derecho de la UNAM, ésta no es un recurso, no constituye instancias, no es un beneficio al contribuyente; si la autoridad se lo quita por considerar que no resuelve nada, no existe ningún otro recurso que interponer.

Al respecto, el magistrado Humberto Suárez Camacho apuntó que en palabras llanas tal situación se traduce en que los contribuyentes opten por decir: “de lo perdido lo que aparezca”.

Abundó en que si ya se pasaron los plazos para promover los medios ordinarios de defensa que pueden ser: el recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo, que en la práctica se denomina juicio de nulidad, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el amparo indirecto ante Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en revisión o ante la Suprema Corte, si ya se pasó esta situación, es un crédito fiscal firme, es una resolución administrativa firme.

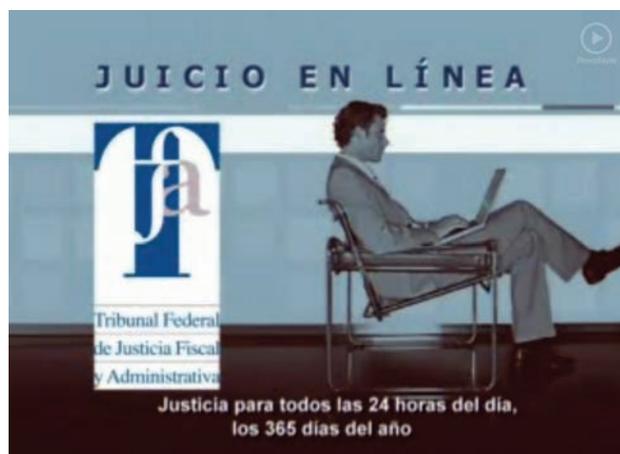
Por su parte, Luis Carballo Balvanera, presidente de profesores de Derecho Fiscal de la Facultad de Derecho de la UNAM, señaló que con todo y sus limitaciones esta nueva figura y las resoluciones que ha emitido la SCJN tienen el único objetivo de lograr, desde sus respectivos ámbitos, el Estado de Derecho.

Órganos jurisdiccionales de la Administración Pública

En el segundo día de trabajo se abordó el tema *Órganos jurisdiccionales de la Administración Pública*, con la participación de Arturo Pueblita Fernández, profesor de la Universidad Iberoamericana; Rafael Isidoro Martínez Morales, profesor de la Facultad de Derecho y el magistrado Fernando Matute González.

Martínez Morales habló sobre los órganos para-jurisdiccionales, como excepción a la división de poderes, que es una actividad jurisdiccional con alcances limitados.

Por su parte, el magistrado Fernando Matute González, abordó los alcances de los órganos para-jurisdiccionales ante las reformas del 2011.



En tanto, Pueblita Fernández explicó que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal administrativo que tiene como finalidad, entre otras, dirimir las controversias que se suscitan entre la administración pública y los particulares, y que terminan solucionando controversias que se suscitan en el seno de la administración pública.

Juicios en línea

La mesa dedicada a los *Juicios en línea* fue abordada por tres juristas que han tenido una amplia experiencia en todo lo que es la materia procesal, en el ámbito administrativo: Rodrigo Muñoz Serafín, de la Universidad Panamericana; Alfredo Reyes Kraff, profesor de la Universidad Panamericana y el jurista Rolando De Lasse Cañas.

Los disertantes establecieron las características, el origen y evolución del juicio contencioso administrativo hasta llegar al juicio en línea y el juicio sumario.

Asimismo, detallaron los retos que enfrentan y han superado como litigantes.

Analizaron las experiencias que hay en la República Mexicana y otros países sobre las expectativas que se tienen en cuanto a la incorporación de tecnología de información y comunicación en el juicio en línea.

Juicios Federales

En materia de juicios federales, el magistrado Cuauhtémoc Carlock Sánchez centró su participación en la Ley Federal de Responsabilidades Públicas e hizo hincapié en que ésta sólo establece obligaciones a los administradores públicos, pero no cuenta con un programa que revise el servicio administrativo de un servidor público.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Juicio en Línea

México 17/5/2012 12:12 P.M. (Centro) 17/5/2012 11:12 A.M. (Pacífico) 17/5/2012 10:12 A.M. (Noroeste)

Inicio >

- ¿Qué es Juicio en Línea?
- Términos y Condiciones
- Legislación y Normatividad
- Firma Electrónica Avanzada (FIEL)
- Preguntas Frecuentes
- Claves y Contraseñas
- Boletín Electrónico
- Enlaces
- Comentarios y Sugerencias
- ¿Olvidaste tu Clave de Acceso y/o Contraseña?
- Módulo de Registro del Sistema de Justicia en Línea

Número de Visitas: 269445

Mapa de Sitio Términos y Condiciones Privacidad y Seguridad Todos los Derechos Reservados Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa © 2011

EN TRES DÍAS, SE ANALIZARON LAS EXPERIENCIAS QUE HAY EN MÉXICO Y OTROS PAÍSES SOBRE LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL JUICIO EN LÍNEA

En este sentido, explicó que el Consejo de la Judicatura Federal establece un plazo de tres meses para que los órganos litigantes dicten una resolución sobre los diferentes casos que se presenten.

Por su parte, Francisco Venegas Huerta de la Facultad de Derecho, sostuvo que los juicios federales deben ser analizados en un proceso completo para que cumplan con ciertas garantías constitucionales.

Recordó que en el 2011 se crearon los Plenos de Circuito para tratar de implementar una mejor justicia en nuestro país.

Amparo Administrativo

Los magistrados Osmar Armando Cruz Quiroz y Jean Claude Tron Pettit, y el jurista Juan Pedro Machado,

analizaron uno a uno los elementos del amparo administrativo, su aplicación en México y sus retos.

Quedó de manifiesto que en un juicio administrativo, el Poder Judicial juzga los actos de esa administración, en donde es importante analizar todos los casos y elementos para dar una solución correcta, satisfaciendo los intereses de los particulares de una forma adecuada.

Ejecución de Sentencia y Desacato

Un tema que no podía quedar fuera de este seminario es la *Ejecución de Sentencia y Desacato*, en la que participaron Rommel C. Rosas, Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM; Luis Humberto Delgadillo, magistrado de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los magistrados del PJJ, Adela Domínguez Salazar y Alberto Pérez Dayán.

Se enfatizó que anteriormente el Tribunal de Anulación no daba una resolución inmediata, esto ha cambiado, ahora establece que en un plazo de cuatro meses se dicté la sentencia y sea inapelable.

Además se agregó en las sentencias ejecutorias la posibilidad de pagar por daños y perjuicios. 🖐️

Bioética: un reto científico-jurídico para juzgadores

HERIBERTO OCHOA TIRADO

La promulgación de la reforma al Código Penal del Distrito Federal para despenalizar el aborto antes de la decimosegunda semana de embarazo en abril de 2007, que entró en vigor al siguiente año y posteriormente declaró constitucional la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la Ley General de Salud para el Derecho a Morir Dignamente, que aprobó el Senado en noviembre de 2008, cambió la visión de los juzgadores para emitir sus resoluciones.

Ese tipo de leyes que involucran principalmente a la rama civil del Derecho, vinculándola a su vez con la Medicina, la Sociología, la Filosofía, la Teología, entre otras ciencias sociales, que confluyen en la Bioética deben ser analizados por el juzgador antes de dictar su fallo, porque está de por medio una vida, señaló Adrián Rentería Díaz, catedrático de la Universidad de Insubria, enclavada en Como, Italia.

La Bioética, explicó, es una disciplina del conocimiento científico fundamental, sobre todo cuando el Poder Legislativo emite leyes que norman aspectos que se relacionan con la vida humana, porque esa área de la ciencia aunque no se note en las actividades diarias, tiene que ver con aspectos tan importantes para una sociedad como el aborto, la procreación asistida, la eutanasia, la experimentación con embriones.

En síntesis, agregó el catedrático, todas aquellas cuestiones en las que las aplicaciones técnicas de las ciencias técnico-biológicas tienen como objeto los hombres y las mujeres.

De ahí que cuando un juzgador tenga que resolver un caso al respecto, sea necesario que cuente con las bases jurídicas necesarias, sin que interfiera su ideología al emitir el fallo correspondiente.

“Las decisiones en bioética, sobre todo cuando son las decisiones de un juzgador, que por su papel influyen en la vida de terceros, para que posean un mínimo de credibilidad y de legitimidad, han de basarse en el conocimiento del Derecho Positivo, pero también en el conocimiento de las ciencias médicas y de sus aplicaciones técnicas concretas acerca del cuerpo, las personas y, aún más, en valoraciones ético-morales acerca de lo que se entiende por vida y lo que se entiende por muerte”.

El académico quien está a favor de la despenalización del aborto, y apoya la forma en que lo aprobó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) en 2007, se pronunció porque este se extienda a todo el país. “La prohibición del aborto en ninguno de los países donde se ha legislado de manera represiva para prohibirlo, se ha evitado”.

En poblaciones de todo el mundo, desde siempre, cuando las mu-

jerer han querido o tenido la necesidad de interrumpir el embarazo, lo han hecho aún en contra de la ley que lo prohíbe. Generalmente lo han hecho, no sólo contra la ley, sino oponiéndose a convicciones morales de una sociedad y, sobretudo, poniendo en riesgo su salud y su propia vida, porque una acción represiva del aborto no permite que se realice en condiciones higiénicas, seguras, que no pongan en riesgo la vida de la mujer o su capacidad reproductiva, abundó.

Con detalle explicó que la Bioética pertenece al saber práctico, en el que convergen profesiones del área jurídica, política, sociológica, filosófica moral y teológica.

Rentería Díaz habló ante estudiantes del Instituto de la Judicatura Federal, a quienes dijo que el avance que la ciencia médica tuvo desde la segunda mitad del siglo pasado, fue el de incrementar la esperanza de vida, primero, en las sociedades desarrolladas, y, posteriormente, en los países de economías emergentes.

En México, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la esperanza de vida en 1930 era cercana a los 34 años, en el 2000 aumentó a 75 y se ha mantenido así hasta 2010.

Actualmente, refirió que ahora estamos más expuestos a enfermedades degenerativas, lo que obliga “a una reflexión de la política pú-



CATEDRÁTICO Adrin Rentera Daz .

blica que debe prever y enfrentar tales situaciones”.

Adicionalmente, debe tomarse en cuenta el impacto en la atención de padecimientos que llevan a las personas a quedar en fase terminal y la opción de la asistencia para una muerte con dignidad.

“Los avances tecnológicos en medicina logran mantener viva a una persona a través de medios artificiales, como es la oxigenación con tubos, sondas para introducir alimentos o líquidos. Esto en un tiempo que va más allá de lo que solemos entender por muerte natural. Se trata, evidente, del delicado tema de la eutanasia o del suicidio asistido; cuestiones que no sólo requieren una posición ético moral, en las que confluyen nuestras cuestiones personales, sino también, la reflexión, aten-

ción y decisiones por parte del aparato del Estado, lo que conlleva a la creación de normas jurídicas regulativas”.

Esa fue la intención de los senadores que promovieron la Ley de Muerte Asistida en México, para que los enfermos desahuciados puedan optar por la sustitución de tratamientos curativos que prolonguen su sufrimiento por medicamentos que únicamente les permitan llegar sin dolor al final de su vida.

Rentería Díaz señaló que hay dos actores principales en la Bioética. Uno son las personas “de una sociedad organizada, que tienen comportamientos que se califican jurídicamente”, tanto de forma positiva en derechos y obligaciones o en caso de incumplir las leyes con penas económicas o corporales. El

otro actor es el Poder Legislativo, que promulga las normas para que los ciudadanos las acaten.

“Sin embargo, a alguien que no siempre se le toma en cuenta, es al juzgador, quien interviene cuando se quebrantan las normas. Su función en la esfera Bioética es ahí donde en mayor medida se le pide una intervención”, porque emitirá “un fallo judicial, cuya complejidad sugiere la máxima atención” de su raciocinio.

Porque, apunta, es la vida de un tercero la que está en juego, y el juzgador debe tomar una decisión jurídica sin prejuicios ideológicos, para emitir su resolución en favor de la persona que busca concluir su vida sin dolor, interrumpir su embarazo sin poner en riesgo su existencia o el engendrar un ser de forma científica. 

Presenta libro

Ciudad de México, Ciudad Desconocida

Tiene por objetivo enriquecer los conocimientos de los juzgadores fuera del ámbito de la jurisprudencia

MIGUEL NILA CEDILLO

Los integrantes del Poder Judicial de la Federación (PJF) deben enriquecer sus conocimientos sin limitarse al ámbito de la jurisprudencia, y buscar otros atractivos que estén fuera de los libros de leyes, aseguró el magistrado de Circuito, Víctor Francisco Mota Cienfuegos.

Como miembro de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del PJF, Mota Cienfuegos aseguró que para la Asociación es muy importante tener un tipo de difusión de cultura que no sea exclusivamente jurídica; “finalmente los juzgadores compartimos la esencia humana, somos parte de esta colectividad de la Ciudad de México”.

El magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito participó en la presentación del libro *Ciudad de México, Ciudad Desconocida* del periodista Édgar Anaya Rodríguez, que se llevó a cabo en el edificio de Las Flores del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Es una obra de 300 páginas con 200 fotografías de las cien zonas más insólitas del Distrito Federal, cuyos habitantes nunca han visitado, porque los lugares no han sido explotados turísticamente.

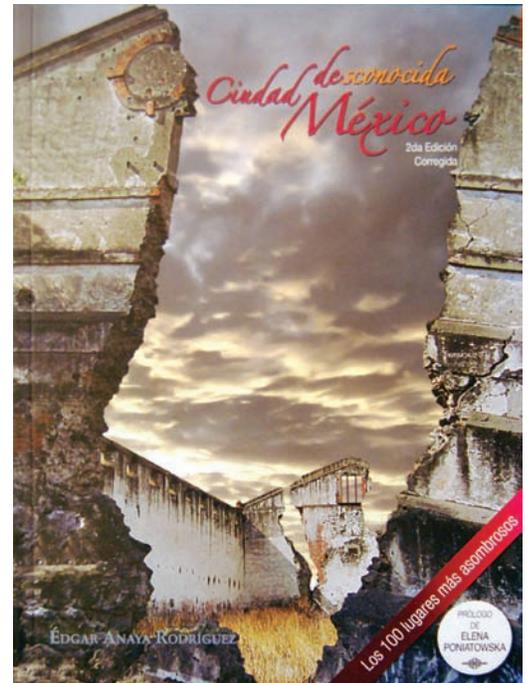
Señaló que es importante que todos los ciudadanos descubran y conozcan los sitios turísticos cerca-

nos a donde viven; no sólo deben visitar zonas que son ya conocidas hasta por turistas internacionales.

“Los habitantes a veces desconocemos lugares de gran interés histórico y cultural, por eso tratamos de consultar libros como éste, con especialistas sobre el tema; algunos de ellos son las mismas personas que en ocasiones vienen a los tribunales y a los juicios a darnos un dictamen pericial y a ilustrarnos sobre una ciencia técnica o arte que no es del dominio de los juzgadores”.

Fue una gran sorpresa, destacó el magistrado Víctor Mota, el enterarse de los lugares más sorprendentes que están asentados en cada una de las 16 delegaciones de la capital del país. “Por ello, a partir de este momento, le voy a dedicar una tarde a algunos de esos sitios insólitos; en algunos de ellos paso casi a diario, durante el trayecto a mi oficina o a mi casa”.

Mencionó que el libro *Ciudad de México, Ciudad Desconocida* decidió presentarse en uno de los edificios del CJF, “para que los integrantes del Poder Judicial enriquezcan su cultura y que no se limite a libros de leyes, ya que un juez para tener una formación integral debe conocer su raíz, su entorno y desde luego conocer a su pueblo, que finalmente es a quien atiende en los casos que se presentan en los tribunales”.



SE DESCRIBEN CIEN LUGARES QUE SELECCION CUIDADOSA Y DETALLADAMENTE DE TODOS LOS RUMBOS DE LA URBE, QUE EN MUCHOS CASOS HAN QUEDADO AISLADOS Y CONOCIDOS SLO LOCALMENTE, PERO QUE DAN IDENTIDAD A LA ZONA DONDE SE UBICAN Y A LA CIUDAD TODA , ANAYA RODR GUEZ.

SOBRE EL AUTOR

Edgar Anaya Rodríguez es periodista y fotógrafo especializado en turismo y cultura, apasionado de la Ciudad de México, donde nació en 1967. Ha colaborado en las principales revistas turísticas de México. Es autor del libro *Maravillas Naturales de México* y coautor del libro *La Sal en México*.

Es guía de turistas y promotor de proyectos de ecoturismo, así como creador de la empresa Mexicorreras. Reconoce que viajar por México y su capital es un privilegio y el eje de sus actividades: compromiso, enorme placer y vicio irrefrenable. Estoy convencido de que la vida es un viaje para disfrutarse.

Ciudad de México, Ciudad Desconocida es el resultado de siete años de exploraciones por parte del autor, en busca de las riquezas escondidas de la capital del país. Durante esos años, tomó 2 mil 500 fotografías, pero tuvo que elegir 200 para plasmarlas en el texto.

El libro muestra lo que ninguna otra guía de la ciudad plasma, lo que ningún libro describe de los lugares más asombrosos, valiosos, atractivos naturales y culturales que resultan por demás sorprendentes, indicó el periodista.

Entre los cien sitios que consideró el autor más asombrosos de la capital del país, se encuentran la zona arqueológica de la pirámide que está en la cumbre del Cerro del Judío en la zona del Mazatpetl, en la Delegación Magdalena Contre-



ras; la pirámide de *El Conde*, ubicada en fincas del municipio de Naucalpan, Estado de México, y que pertenece a la cultura Chichimeca; el tapete artesanal de aserrín de 1.2 kilómetros de largo en Santa Rosa Xochiac, en la Delegación Ixtapalapa, así como las esculturas de lodo amasadas por habitantes, en el Panteón de San Antonio Tecmitl, en la Delegación Milpa Alta, sin olvidar las aguas termales y medicinales del Peñón de los Baños, a unos cuantos metros del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. 🖐️

El PJF interpretará los límites sobre la protección de datos personales: IFAI

MAGALLY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

El Poder Judicial de la Federación (PJF) con sus precedentes y criterios judiciales, otorgará claridad sobre los límites y alcances que tiene el derecho fundamental a la protección de datos personales, aseguró Lina Gabriela

Ornelas Núñez, Directora General de Autorregulación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI).

En el Salón de Usos Múltiples del Consejo de la Judicatura Fed-

ral (CJF), Ornelas Núñez impartió el curso *Derecho a la Protección de Datos Personales en México en el sector público*, en el que destacó que el PJF es el que va a interpretar los contornos de este derecho; “es decir, hasta dónde va a llegar un de-

EN MEXICO NO EXISTE UNA CULTURA DE PROTECCION DE DATOS, PORQUE LA GENTE NO CONOCE EL DERECHO Y NO SABE QUE SU INFORMACION VALE.

recho de acceso, de rectificación, de cancelación o de oposición”.

“El Poder Judicial es quien va a decidir si existe o no el derecho a la privacidad de una figura pública y hasta dónde llega. Sabemos que hay resoluciones de la Suprema Corte en ese sentido, pero también hemos visto en el derecho comparado consideraciones que deberá tomar en cuenta”, dijo.

Este curso, que formó parte de las actividades que el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del CJF, que preside el juez Antonio González García, tiene como propósito capacitar a los servidores públicos en esta materia.

Durante su exposición, Ornelas Núñez señaló que en México no existe una cultura de protección de datos, porque la gente no conoce el derecho y no sabe que su información vale.

Advirtió que en unos años los gobiernos y las empresas van a tener mucha información y mal utilizada puede generar discriminación a las personas, afectar la dignidad y evitar que se ejerzan otros derechos y libertades.

“Por eso, la protección de datos personales es un derecho indirecto, porque a través de cuidar esa información permitimos que otros derechos y libertades se ejerzan”, añadió.

Puso énfasis en la importante responsabilidad que los jueces y magistrados tendrán en esta ma-

teria, porque deberán ponderar derechos como el de protección de datos contra el tema del honor y el buen nombre o la libertad de expresión.

En este sentido, la especialista indicó que la ponderación de derechos no debe olvidar nunca el interés público predominante, la proporcionalidad del tratamiento, si hubo consentimiento o no, y las consecuencias de la divulgación.

Informó que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 8, establece que el PJP debe hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria y que las partes pueden oponerse a la publicación de sus datos personales.

Enfatizó que el PJP ha establecido una normatividad adicional, el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Acuerdo General 84/2008 del Pleno del CJF, mismos que establecen atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Hizo hincapié en las ventajas que se obtienen al publicitar las sentencias: seguridad jurídica y certeza de la interpretación judicial, igualdad en la resolución de

casos, conocimiento de la información jurisprudencial y alcanzar transparencia en la administración de justicia.

Habló sobre la necesidad de que haya equilibrio entre la publicidad de las sentencias y la protección de la privacidad, en la cual se debe considerar que los datos personales de las partes en un juicio (incluyendo sus nombres) es por lo regular innecesaria para conocer el criterio de los juzgadores y que aún cuando las partes no hayan ejercido su derecho de oposición, los datos sensibles serán suprimidos.

Sobre la difusión en internet de las sentencias, abundó que en las versiones públicas que se difunden por medios electrónicos en todos los casos se suprimirán los nombres de las partes. Y en las listas de notificación que se publiquen por la misma vía, sólo se suprimirán cuando se haga valer el derecho de oposición.

Otro tema que abordó fue el relativo a las reglas de Heredia que son las recomendaciones sobre la difusión de información judicial en internet que fueron aprobadas en el 2003 en Costa Rica, donde participaron también Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Ecuador, El Salvador, México, República Dominicana y Uruguay.

De dichas reglas destacan la difusión en Internet de las sentencias; el acceso inmediato a las partes interesadas de la información procesal en Internet; el derecho de



oposición a la difusión de los datos, salvo que la legislación nacional disponga otra cosa; privacidad de datos para grupos vulnerables y datos sensibles.

La transparencia y el derecho de acceso a la información, si se trata de una persona pública y el juicio está relacionado con su puesto; sin embargo, la familia y su domicilio así como otros datos para identificarlo quedan excluidos; buscar el equilibrio a través de la no indexación y un número único de identificación para información procesal.

La Directora General de Autorregulación del IFAI apuntó que antes de la reforma constitucional, México estaba considerado como un paraíso de datos personales, sin embargo con todo el andamiaje jurídico que se implementa, ahora “ya tiene una protección integral al menos en las leyes, para que la información de una persona física se proteja, tanto en el sector público como en el privado”.

Manifestó que se busca transitar, en unos años, de un paraíso de datos a un puerto seguro para po-

der atraer inversión. “Por ejemplo, Argentina por ser considerado por Europa como un país con un alto nivel de protección de datos, está atrayendo alrededor de mil millones de dólares en inversión extranjera indirecta”.

En este curso también participó Melissa Higuera Pérez, Directora de Facilitación del IFAI, quien indicó que los datos personales es toda información concerniente o relativa a una persona física identificada o identificable.

Mencionó que el Reglamento de la SCJN y del CJF prevé que las personas jurídicas puedan ser titulares de datos de carácter personal, como sucede en otros países.

Señaló que los datos personales sensibles o especialmente protegidos, al revelar aspectos muy íntimos y particulares de la vida privada de las personas, merecen medidas de protección más exigentes como el origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

Apuntó que este derecho fundamental está reconocido en los artículos constitucionales 6, 16 y 73.

El artículo 16 constitucional establece que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposición de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.

Dijo que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene como uno de sus objetivos garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Adriana Báez Ricardez, Directora de Esquemas de Autorregulación, expuso sobre los principios que rigen estos derechos la licitud, consentimiento, calidad, información, proporcionalidad y finalidad, así como los deberes que son seguridad y confidencialidad. 🖐️

¡Feliz Día del Niño!

ALICIA RIVAS



iVamos, vamos, vamos al circo Atayde Hermanos!, fue el pregón que recibió a cientos de niños que puntuales acudieron a la invitación que el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación (PJF) les ofreció para festejar, en compañía de sus padres, el *Día del Niño*.

La magia de ser niño es que se es grande a los ojos de la imaginación. Para comprobarlo basta con asistir al circo y verlos como pasan del embeleso a la carcajada franca, del asombro a la sorpresa.

La magia inició cuando el artista mexicano Marcus sorprendió con su deslumbrante acto de aros *hula-hoops*, donde brazos y cuerpo se balanceaban alrededor de la pista.

Del encanto pasaron a las carcajadas con las actuaciones de *Cuchara* y *Cucharita* que con sus ocurrencias fueron los encargados de arrancar un sin número de aplausos de niños y grandes.

De pronto, el escenario se iluminó de manera sorprendente con la presencia de *Candy*, la jirafa y el ballet de los elefantes de la India donde la proeza y destreza del domador hicieron de la pista un acto inolvidable, así como el número de Vanesa Ríos, quien con gran elasticidad desafió a la física con diversos números mezclados de equilibrio y acrobacia.

Malabarismo, risas, sorpresas, danza y música fueron los componentes que durante dos horas compartieron miles de familias del Poder Judicial de la Federación en compañía del Secretario General del Sindicato, Juan Bautista Reséndiz, y varios funcionarios del PJF.

No cabe duda que el circo *Atayde Hermanos* refrendó una vez más, ser uno de los mejores espectáculos con tradición en México. 🖐️



Surge la Asociación Mexicana de juzgadoras

MAGALLY RODR GUEZ RODR GUEZ

Ministras, magistradas y juezas federales, por primera vez en la historia unen esfuerzos para trabajar en la promoción de los derechos de las mujeres dentro y fuera de la judicatura federal en una Asociación Nacional de Impartidoras de Justicia, que además brindará apoyo social y económico a grupos vulnerables de mujeres en todas las etapas de su vida.

Quienes sirven en el Poder Judicial de la Federación (PJF) están conscientes de que las carencias culturales propician situaciones de inequidad a todos los niveles, siendo uno de ellos el de los impartidores de justicia, afirmó Adriana Campuzano Gallegos, quien preside la naciente *Asociación Mexicana de Juzgadoras*, e indicó que esta inequidad se reflejan en una menor participación en los nombramientos y las promociones de juzgadoras.

Por ello, apuntó durante la ceremonia de constitución de la Asociación, trabajará para encontrar soluciones y revertir este fenómeno en áreas de capacitación y adscripción, con acciones incluyentes que atiendan las necesidades específicas del género.

Manifestó que es evidente que las circunstancias en que viven las mujeres de México generalmente no son las más favorables y que esto se debe a una serie de creencias, concepciones familiares o de roles sociales, que obstaculizan su desarrollo personal y profesional.

“Desde nuestro nacimiento hasta nuestra muerte somos testigos de madres, hermanas, esposas, hijas, amigas y amantes, mujeres que no tienen la vida que quisieran y, aunque ello puede obedecer a muchas razones, una de ellas es que no hallaron la manera de vencer ciertos obstáculos sociales que operan sólo para mujeres”, dijo.

Expuso que a la asociación, en una primera etapa, se afiliarán las mujeres juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, después las de los tribunales locales.

En su oportunidad, la Ministra Olga Sánchez Cordero, en un mensaje videograbado, afirmó que es la primera vez que las mujeres juzgadoras se unen con el único fin de dar a conocer los derechos humanos que tienen las mujeres mexicanas.

Mencionó que el objetivo de la asociación es que las juzgadoras federales y locales puedan asociar-

se para promover y defender los derechos humanos de las mujeres en la impartición de justicia, pero también para impulsar el desarrollo integral de las mujeres y fortalecer su posición en el PJF.

“Así como en los poderes judiciales locales y en los distintos ámbitos de procuración e impartición de justicia”, añadió.

La Ministra Sánchez Cordero hizo hincapié en que la asociación también fomentará, dirigirá y coordinará, junto con organizaciones públicas o privadas, todo tipo de acciones a favor de las niñas, adolescentes y mujeres, pero también en un sector que se ha olvidado: las mujeres de la tercera edad que por su posición cultural, económica y social, requieren apoyo de la propia asociación.

Esta asociación además difundirá la perspectiva de género y su importancia en el juzgamiento, pues “juzgar con perspectiva de género es un método de juzgamiento diferenciado en el cual el juzgador debe tomar en consideración aspectos culturales, sociales, económicos y de sometimiento ancestral de las mujeres, a la hora de emitir sus sentencias”.

Otra tarea será sensibilizar al

Consejo de la Judicatura Federal en razón de acciones positivas para que las mujeres puedan romper el techo de cristal y lograr ser titulares de los órganos jurisdiccionales con mejor y mayores alternativas.

En su oportunidad, la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos señaló que en el PJF los porcentajes de ocupación femenina en cargos de alta responsabilidad es muy inferior a la de los varones. “Magistradas sólo hay el 18 por ciento, juezas el 14 por ciento, 48.5 secretarías de Estudio y Cuenta y 43 por ciento proyectistas de juzgados y tribunales”.

Lamentó que nada más existan dos mujeres Ministras en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una magistrada en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Consejo de la Judicatura Federal ninguna mujer.

Por esa razón, resaltó, es loable la iniciativa de estas juzgadoras, pues esfuerzos, como éstos, permitirán que “nuestra profesión y que las mujeres profesionales se fortalezcan para los nuevos retos que el sistema jurídico mexicano nos presenta”.

“Lo que realmente buscamos como género, es igualdad de oportunidades, no trato diferenciado por nuestra distinta condición, y esta igualdad se logra con la preparación, el estudio, la dedicación y la honestidad”, enfatizó.

El Consejero de la Judicatura Federal, Juan Carlos Cruz Razo, externó a su vez la enorme preocupación que existe al interior del Consejo por reconocer estas diferencias de género y establecer



Esta asociación está conformada por 16 magistradas de Circuito y una jueza de Distrito.

Consejo Directivo:

PRESIDENTA: magistrada Adriana Campuzano Gallegos

SECRETARIA GENERAL: magistrada Adela Domínguez Salazar

TESORERA: magistrada Rosa Guadalupe Malvina Carmona Roig

VOCAL: jueza Paula María García Villegas Sánchez Cordero

políticas judiciales con perspectiva de género.

En materia de adscripción, apuntó que se ha llegado al consenso de reconocer el doble trabajo de la mujer, tanto como funcionarias judiciales como la de llevar la dirección de una familia.

“Empezamos a discutir y llegamos a un consenso por ir estructurando, por ejemplo, concursos diferenciados y también una política de adscripción por razón de género”, dijo.

Enumeró las acciones positivas que al respecto el CJF ha implementado, tales como la licencia por adopción y la prohibición de que las mujeres embarazadas o con alguna enfermedad grave desarrollen jornadas extremas de trabajo.

Sobre las áreas administrativas, dijo, tienen que disponer, cuando menos, de una plaza para que sea ocupada por personas con discapacidad.

En su oportunidad, María del Carmen Alanís Figueroa, magis-

trada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reconoció que en la sociedad mexicana y en casi todas las del mundo, subsisten resabios de una sociedad patriarcal que impiden consolidar el Estado de Derecho, que no sólo supone instituciones fuertes y normas igualitarias, sino que requiere de ciudadanos y ciudadanas capaces de ejercer sus derechos a plenitud.

“Sobre esta base se inscribe el déficit de ciudadanía que mantenemos con niñas y mujeres, a quienes no hemos dotado de las capacidades necesarias para el ejercicio de sus derechos”, añadió.

Por ello, dijo, las mujeres tienen mucho por hacer para detectar las barreras que inhiben a las asociaciones en el acceso a la justicia para encontrar aquellas normas, cuya aparente neutralidad recrea las desigualdades de género.

“Esta asociación está orientada a revisar nuestra justicia desde una visión de juzgadoras, funcionarias y de género”, concluyó. ➡

CJF ha otorgado una docena de licencias de paternidad

El Acuerdo General del Pleno del CJF 45/2011 regula este derecho

MAGALLY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Con el propósito de compartir la responsabilidad como padres en la crianza, cuidado y atención del recién nacido, los servidores públicos adscritos a los tribunales de Circuito, juzgados de Distrito y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), cuentan ya con una licencia de paternidad una vez al año.

Así lo aprobó el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) en el Acuerdo 45/2011, publicado el pasado 26 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

De esta forma, el Pleno del CJF regula la licencia de paternidad, la licencia por adopción de una hija o un hijo, así como criterios adicionales para conceder licencias por concepto de cuidados maternos y paternos, en favor de los servidores públicos que integran el Poder Judicial de la Federación, con excepción del Tribunal Electoral y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El propósito de la licencia de paternidad permitirá a los padres

de familia involucrarse “íntegramente en los primeros cuidados de sus hijos, los cuales se hacen más apremiantes durante los primeros 15 días de vida” y advierte que así será posible “conciliar la vida familiar y laboral entre mujeres y hombres, como requerimiento para fomentar la equidad de género”.

El Acuerdo, aprobado por el Pleno del CJF el 19 de octubre de 2011, también autoriza licencias para las y los servidores públicos que se conviertan en padres mediante la adopción de menores.

Los padres gozarán de una licencia de cinco días hábiles, mientras que las madres tendrían 40 días naturales cuando el adoptado tenga entre dos y seis meses de edad; si el menor tiene más de 12 meses, la licencia será de diez días.

Trámites para obtener la licencia de paternidad

El servidor público adscrito a cualquier órgano jurisdiccional federal deberá presentar por escrito al titular de su adscripción, la pe-

tición respectiva, a la que tendrá que adjuntar el certificado médico de nacimiento de la niña o el niño, expedido por un centro de salud público o privado que acredite su paternidad, a fin de que el titular expida el aviso de licencia respectivo.

Además en un plazo no mayor de 30 días naturales, deberá presentar al área de su adscripción, el acta de nacimiento correspondiente; los documentos mencionados quedarán bajo el resguardo del órgano jurisdiccional respectivo.

En el caso del trabajador adscrito a áreas administrativas deberá presentar la documentación señalada a la Dirección General de Recursos Humanos y a las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, en el ámbito de su competencia, a fin de que estas áreas verifiquen los requisitos de procedencia de la licencia de paternidad y resguarden los documentos en el expediente que en ellas obra, según sea el caso.



Santiago Rojo Wing es el primer bebé, hijo de un servidor público del Poder Judicial de la Federación (PJF), que goza de la presencia y cuidados absolutos de sus dos padres desde los primeros días de vida, ello gracias al Acuerdo 45/2011 del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), que permite la licencia para ausentarse cinco días del trabajo por paternidad.

Cualquiera podría pensar que el beneficiado fue solo su padre, Pablo Rojo Cervera, de 37 años adscrito a la Dirección General de Servicios al Personal, pero él no lo ve así, pues sabe que esta prestación laboral benefició directamente a su esposa Mariana Mei Hsi Wing Rodríguez y a Santi, su primer hijo, quien nació el pasado 25 de marzo.

Fue literalmente la torta bajo el brazo con que llegó Santiago, asegura ella. Para Pablo, la licencia de paternidad es un avance en la equidad de derechos laborales entre los hombres y mujeres.

Se trata de una igualdad en derechos, desde el voto, la educación, pero también ir caminando juntos. Finalmente compartir esta responsabilidad, en este caso con mi esposa, es el primer hijo, es muy importante. Mejor no pudo haber quedado, justamente cuando entró el acuerdo, el bebé nació el 25 de marzo, el acuerdo el 26, entonces yo creo que estoy muy bien y, sobre todo, yo lo veo desde el punto de vista de que compar-

tamos responsabilidades, que a los dos nos toque estar con el bebé, no solamente en el caso de la mujer.

Responsabilidad compartida

Cargar al bebé, compartir el biberón, los desvelos que trae consigo su cuidado y hasta un curso de masajes, son invaluable momentos que Pablo Rojo Cervera ha vivido con Santiago y Mariana, y que constituye una prolongación de la felicidad y cooperación que tuvo con su pareja durante la espera del pequeño, quien fue planeado luego de 7 años de matrimonio.

Esta responsabilidad la he vivido muy intensamente, me ha gustado mucho, creo que la vivimos compartida desde el momento en que y decidimos tener un bebé. Hemos tomado esa conciencia, nos casamos en el 2005, y apenas vino Santiago que es nuestro primer hijo.

Pablo asistió con Mariana a las citas con el ginecólogo y a un curso profiláctico. Fue muy importante estar con ella desde el primer momento, hasta el mismo parto, que iba a ser por vía natural, pero tuvo una pequeña complicación, el bebé tenía el cordón umbilical enredado en los pies, y tuvo que ser por cesárea, yo creo que la experiencia ha sido nice, si es muy padre, dice Pablo mientras la mirada se le ilumina con los recuerdos de la llegada de Santiago. 🙌

Legalidad y separación de poderes, pilares del Estado de Derecho

Ambas condiciones llevan a la funcionalidad de una sociedad: el ex Presidente de la Corte Suprema Administrativa de Finlandia, Pekka Hallberg.

MAGALLY RODR GUEZ RODR GUEZ

Para Pekka Hallberg, ex Presidente de la Corte Suprema Administrativa de Finlandia, la independencia de la Judicatura es la mejor garantía de los derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos.

En el auditorio del Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, Hallberg dictó la conferencia *Sobre el Estado de Derecho Finlandés y Derechos Humanos*, en la que señaló que el Estado de Derecho debe tener cuatro pilares: el principio de legalidad, la separación de poderes, los derechos y obligaciones de los ciudadanos, y la funcionalidad.

En relación con el principio de legalidad, dijo que el Estado cuenta con una jerarquía entre las normas: la Constitución que está arriba, después las actas parlamentarias, los contratos, las normas, y cada vez más dado el flujo del mercado, que se llama la ley suave, que son las diferentes normas que van a garantizar la efectividad y las mejores prácticas.

Sobre la separación de poder

res, apuntó, que es muy complicado, ya que desde su punto de vista si nosotros estudiamos el Estado de Derecho, desde el punto de vista del ciudadano, tenemos que confiar en el hecho de que la ley va a ser implementada y aplicada, en su caso, de forma justa”.

Pekka Hallberg, señaló que en el Estado de Derecho funcional, se contempla el derecho de apelar a la Corte, el hecho de escuchar las propuestas de los diferentes partidos, la participación ciudadana, la publicidad o lo público.

Destacó que la transparencia o el dominio público tal vez sean dos de las mejores herramientas que tiene el Estado en contra de la corrupción. Por supuesto que los procedimientos penales y criminales son importantes, porque ellos pueden tener una influencia preventiva, pero la transparencia en la sociedad, si las personas pueden tener acceso a los documentos públicos, se convierte en una frontera preventiva en contra de la corrupción.

Para el ex presidente de la Cor

te Suprema Administrativa de Finlandia la duración o la sustentabilidad del Estado de Derecho la brindan los valores sociales y el capital social. “Nosotros podemos establecer el capital social cuando confiamos en nosotros, cuando confiamos en la funcionalidad de la ley, de la implementación de la ley, de los legisladores y sus actividades, etcétera”.

Mencionó que la Constitución de Finlandia tiene un capítulo especial de los derechos básicos y las libertades que está al inicio, lo cual significa que la Carta Magna está escrita desde el punto de vista de los ciudadanos y, no tanto, desde las instituciones.

Relató que en 1995, la Constitución de Finlandia tuvo una reforma sobre los derechos fundamentales, en la cual se añadieron los económicos, culturales y cívicos.

“Eso es muy importante, porque pensamos que solamente a través de la libertad podemos hacer que los ciudadanos puedan vivir de manera digna dentro del



país, pero también tenemos que ocuparnos de los derechos económicos, sociales, culturales y cívicos”, dijo.

Expuso que en el Estado finlandés no se tiene una Corte Constitucional, sino que el sistema de Cortes se divide en dos sectores diferentes: la Corte Civil y Criminal y la Corte Administrativa.

En su participación, el Procurador General de Justicia de Finlandia, Jukka Rappe, manifestó que los derechos constitucionales, básicos o fundamentales están vinculados intrínsecamente con el trabajo de un fiscal.

“Nosotros pensamos que el fiscal tiene un papel fundamental porque debe garantizar y supervisar que los derechos sean implementados durante las investigaciones, antes y durante el juicio ante la Corte”.

Indicó que la procuraduría está organizada en dos niveles, en la que el Procurador General de Justicia es el superior directo de cada uno de los fiscales en Finlandia.

Explicó que en su servicio de

persecución se integra por la Procuraduría General y a nivel local por 13 Departamentos de Enjuiciamiento, fiscalías que son más bien oficinas de servicios.

Resaltó que la posición del fiscal de Finlandia es extremadamente independiente, “el Procurador General no tiene el poder de dar órdenes individuales a un fiscal sobre cómo proceder en cada uno de los casos. Pero si no está satisfecho con el trabajo del fiscal local, entonces puede retirarle el caso”.

Señaló que esa es la única forma en que el Procurador General puede intervenir en el papel de cada uno de los fiscales. “Él puede dar líneas generales o directrices de cómo actuar en casos de robos, crímenes relacionados con droga, pero obviamente siempre son lineamientos generales”.

Rappe relató que en la Fiscalía General laboran 40 personas y está organizada por 4 unidades: administrativa, persecución o enjuiciamiento, desarrollo e internacional.

La unidad de persecución, que está encabezada por el Procurador General, trabaja con los asuntos criminales. “Los fiscales en Finlandia laboran en estos casos y nosotros aconsejamos a los fiscales, los organizamos. También enjuiciamos casos importantes, nosotros mismos, por ejemplo, personalmente yo soy un fiscal de casos de corrupción”.

La de Desarrollo se ocupa de capacitar a los fiscales. “Cuenta con una academia fiscal, pequeña, pero muy eficaz y todos los fiscales tienen que tomar cursos”.

Y la Internacional labora sobre cuestiones que tienen que ver con las relaciones internacionales vinculadas con la fiscalía y también aconsejan en los casos criminales internacionales.

En esta conferencia participaron también los doctores Outi Suviranta y Kari Kuussiniemi, profesora de Derechos Administrativo de la Universidad de Helsinki e integrante de la Corte Suprema de Justicia Administrativa de Finlandia, respectivamente. 

Respetar y garantizar los derechos humanos, reto de juzgadores

ISABEL SALMERN

Con un llamado a los juzgadores del país para aprovechar el momento histórico que les tocó vivir y construir junto con la sociedad el ideal de una mejor impartición de justicia, pronta, completa, imparcial, justa y más humana, el magistrado Óscar Vázquez Marín inauguró las *Jornadas de Actualización Jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* (SCJN) en Hermosillo, Sonora.

En la actualidad, con las reformas constitucionales en materia penal, de amparo y derechos humanos, los juzgadores federales se enfrentan al reto de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, aseguró el titular de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación (PJF).

Ante un auditorio abarrotado por estudiantes, profesores, litigantes, juzgadores locales y federales, así como público en general, señaló que el 4 de octubre de 2011 se inició una nueva época en el Poder Judicial de la Federación.

La Décima Época implica “más que una modificación, representa un cambio de paradigma en la concepción, interpretación, argumentación, y aplicación del derecho en México; más que un cambio en la jurisprudencia representa un cambio de la cultura jurídica en el país”.



En su intervención, el magistrado Alejandro Alfaro Rivera, coordinador de Jueces y Magistrados del Quinto Circuito, explicó que el objetivo de las jornadas es divulgar entre los juzgadores de diversos fueros, abogados postulantes, servidores públicos en general, profesores y estudiantes de derecho, los criterios derivados de las resoluciones emitidas por el Pleno y las Salas de la SCJN mediante su análisis.

A la inauguración asistieron el magistrado Evaristo Coria Martínez, Coordinador de la Extensión del Instituto de la Judicatura Federal en el Estado de Sonora; el juez Eruviel Ernesto Gutiérrez Castillo, Coordinador de Jueces de Distrito en la entidad, y Antonio Enríquez Ortiz, Delegado del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Reforma Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos

En seis mesas con igual número de ponentes se abordaron diversos aspectos de las reformas constitucionales de 2008 y 2011: reforma penal, de juicio de amparo y derechos humanos.

El magistrado Óscar Vázquez Marín inició los trabajos de estas jornadas con su ponencia *Implicaciones de la Reforma Penal en México*, en la que destacó que la instrumentación de ésta “representa uno de

los retos que enfrentan los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno por los múltiples cambios normativos, culturales, organizacionales, de jueces de control, de juicio oral, de reinserción social y de equipamiento”.

Vázquez Marín señaló que será necesario realizar una campaña nacional para que la sociedad en general conozca a fondo el nuevo sistema acusatorio, para que no se generen falsas expectativas.

Aclaró que la reforma penal no sólo estableció los juicios orales, sino que impuso un nuevo sistema acusatorio, que requerirá de todo un cambio cultural para su implementación.

En su oportunidad, el magistrado Héctor Guillermo Maldonado Maldonado, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito, en su conferencia *Ejes rectores de la reforma penal*, dio a conocer los pormenores de la reforma del 18 de junio de 2008 que modificó varios artículos constitucionales, estableciendo nuevos paradigmas en el sistema penal mexicano.

Explicó que diez años atrás países de América Latina desde Argentina hasta Guatemala introdujeron en sus reformas nuevos sistemas de justicia penal, cada uno de ellos adaptado a sus particulares necesidades pero convergiendo, todos, en la transformación al sistema procesal penal de corte predominantemente oral con abandono del sistema procesal inquisitivo.

Con las reformas de 2008, el sistema penal se integra por cuatro segmentos: la prevención, a cargo de la policía preventiva; la investigación y persecución del delito, que incumbe al ministerio público y a sus órganos auxiliares como las policías ministeriales y de investigación; los segmentos en la administración e impartición de justicia propia y exclusiva de la autoridad judicial; y, la etapa de la readaptación social de los sentenciados, a cargo de las instituciones penitenciarias.

Un punto muy sensible para quienes han sido objeto de algún delito es, sin duda, el *Derecho de la víctima u ofendido, para participar como tercero perjudicado en el juicio de amparo indirecto en materia penal*, tema que desarrolló el magistrado Óscar Javier Sánchez Martínez, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Repasó las resoluciones de la SCJN a lo largo de

varios años, periodo en el que se ha reformado la ley brindando mayor protección a las víctimas hasta llegar a la reparación del daño y el derecho de la víctima u ofendido de solicitar un amparo directo sobre la sentencia donde se absuelve al inculgado.

Más adelante se dictó la conferencia *Reforma Constitucional en materia de Amparo* a cargo del juez Eruviel Ernesto Gutiérrez Castillo, quien destacó la necesidad de que el Congreso de la Unión apruebe la ley secundaria a la nueva Ley de Amparo, para hacer efectiva la reforma constitucional en la materia, aprobada en junio de 2011. “La ausencia de la ley nos trae en jaque en los tribunales.

“Créame que es un gran problema estar trabajando día con día sin la nueva Ley de Amparo, hay algunos preceptos que la reforma constitucional eliminó y estamos aplicando preceptos directamente constitucionales”, apuntó tras recordar que por mandato constitucional la ley secundaria a la Ley de Amparo debió estar lista hace seis meses.

Gutiérrez Castillo se refirió a las limitaciones de la reforma al señalar que en los juicios de amparo iniciados con anterioridad a la vigencia del decreto continuarán aplicándose las mismas disposiciones que los regían salvo la inactividad procesal y la caducidad de la instancia.

Un tema que no podía faltar es la reforma a los derechos humanos, que estuvo a cargo del magistrado Evaristo Coria Martínez, Coordinador de la Extensión del Instituto de la Judicatura Federal en el Estado de Sonora, quien lo analizó a través de las resoluciones de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CoIDH).

Se desentrañó una a una las consecuencias de la sentencia que la Corte Interamericana dictó al Estado Mexicano en el Caso Rosendo Radilla y cómo ha influido en el manejo de los derechos humanos.

Transparencia y Acceso a la información: visión pragmática de los procesos dentro del Poder Judicial de la Federación, fue el tema que abordó César Armando González Carmona, coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la SCJN, en la que explicó los criterios que ha generado el Alto Tribunal para que la sociedad tenga un mayor acceso a la información y para garantizar la protección de los datos personales. 

Concluye temporada del programa AMIJ

Punto de Encuentro

Con la grabación del programa número 50 de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ) *Punto de Encuentro*, concluyó exitosamente la segunda temporada de este espacio televisivo destinado a los impartidores de justicia del país.

Esta segunda temporada del programa tuvo importantes modificaciones de formato derivadas de los cambios que vivió la AMIJ este año y otras inherentes al programa mismo.

La primera modificación fue el cambio de locutor, Lorenzo Córdova dejó su lugar a Elisa Alanís, a quien se le agradece su interés, participación y arduo trabajo para la realización de un programa de calidad.

El segundo cambio introdujo como regla general que los temas a discutir en los programas debían ser transversales a todos los impartidores de justicia, procurando no abordar cuestiones específicas a ciertas materias, a fin de lograr que el espacio sea común y compartido para todos.

La AMIJ ha procurado abordar los grandes temas de la agenda judicial nacional desde una óptica multidisciplinaria, invitando a sus programas a impartidores de justicia, pero también a académicos, litigantes e integrantes de la sociedad civil, a fin de lograr una visión global.

Los contenidos de los últimos programas de la segunda temporada son:

En el primer programa de esta “transición” estuvieron presentes el Secretario Ejecutivo de AMIJ, magistrado Armando Maitret Hernández, y Lorenzo Córdova Vianello, consejero del Instituto Federal Electoral, previamente conductor del programa AMIJ *Punto de*

Encuentro. Este programa atendió a las siguientes interrogantes: ¿qué es la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia?, ¿cuáles son las nuevas líneas de trabajo de la AMIJ?, ¿a qué responde este cambio en la forma de trabajar de la AMIJ?

Con motivo del Lanzamiento del *Protocolo para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes*, se realizaron tres programas, a fin de dar a conocer y atender esta obligación de todos los impartidores de justicia de dar un adecuado acceso a la justicia en los términos y con las condiciones que dicho sector poblacional requiere.

En el primer programa de esta serie asistieron de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, A.C., Margarita Griesbach Guizar y Analía Castañer Poblete, para contrastar la visión de la sociedad civil.

Se invitó también a una impartidora de justicia, a la magistrada Ana Virinia Pérez Güemes y Ocampo, del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes. Se habló de los retos de los derechos de la niñez en México y la forma en que el protocolo puede ayudarlos.

En el segundo programa, pero desde la perspectiva de quien desarrolló el Protocolo, se invitó a los artífices del mismo, Carlos Pérez Vázquez, coordinador de Derechos Humanos de la SCJN, Magdalena Cervantes Alcayde, asesora de la Coordinación de Derechos Humanos de la SCJN, y a Susana Sottoli, representante de Unicef en México, para conocer por qué la SCJN inició este proyecto, cuáles son sus fundamentos y su alcance.

En el tercer y último programa, se analizó el fenómeno de adolescentes en conflicto con la ley. Se Contó



con la presencia de Sergio Álvarez Mata, senador e integrante de las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos del Senado de la República, y con Ana Virinia Pérez Güemes y Ocampo, magistrada del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos. Se discutió la reforma al Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y los retos que afronta.

En esta segunda temporada se dedicó un programa a analizar el Juicio en Línea desde una doble perspectiva, los retos y avances para el propio Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y las mejores prácticas que podrían adoptar otros tribunales. Participaron los magistrados del TFJFA, Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro, César Octavio Irigoyen Urdapilleta, Juan Marcos Cedillo García y María Teresa Martínez García.

En ese espacio se discutieron las ventajas de contar con un sistema automatizado, como conocer de juicios con características similares para evitar criterios contradictorios, fijar jurisprudencia y agilizar los procesos, contar con un sistema integral que genere información en tiempo real para la planeación y toma de decisiones.

En el programa dedicado a las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, control de convencionalidad, control difuso y oralidad en materia penal participaron el magistrado Óscar Vázquez Marín, Titular de la Unidad de Implementación de la Reforma Penal de Juicio de Amparo y Derechos Humanos del Poder Judicial de la Federación; Fausto Rico Álvarez, coordinador de la APEA; José Antonio Lozano Díez, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, y Víctor Manuel Rojas Amandi,

Director del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana.

Un programa se dedicó a la forma en cómo introducir los derechos humanos en el juzgar, asistieron Alejandro David Avante Juárez, juez Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, y Carlos Alfredo Soto Morales, juez Sexto de Distrito del Centro Auxiliar en San Andrés, Puebla.

Se presentó el Portal del Conocimiento Jurídico por los líderes de este proyecto. Se explicó que es un portal de información, de recursos y servicios para impartidores de justicia, mismo que contiene una biblioteca virtual especializada en temas jurídicos, un sistema de aprendizaje a distancia, un sitio virtual de reunión para impartidores de justicia, un foro de discusión para impartidores de justicia y un centro de información para estudiantes, maestros, investigadores y público en general.

Sobre el rol de la sociedad civil organizada frente a los órganos impartidores de justicia, se abrió un espacio que la AMIJ compartió con integrantes del Observatorio Ciudadano de Justicia cuya función es observar y participar de manera permanente y constante para conocer detalladamente la actividad jurisdiccional con objetividad y transparencia, para poder así generar un espacio de aprendizaje que facilite la comunicación y entendimiento entre la sociedad y sus jueces.

El programa de televisión como proyecto estratégico de AMIJ ha ofrece una ventana de acceso entre la ciudadanía, sus jueces y la comunidad jurídica. Te invitamos a conocerlo.

Hombres, pieza fundamental en la equidad de género

Los programas en la materia deben enfocarse a ambos sexos:
magistrado Paredes Caldern

HERIBERTO OCHOA TIRADO

La capacitación en equidad de género no debe concretarse a la mujer, sino enfocarla también al hombre para que cambie sus conductas nocivas con el sexo opuesto, planteó el magistrado de Circuito, Ricardo Paredes Calderón.

En el marco del ciclo de conferencias, organizado por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, el magistrado refirió que a diario se presentan diversos ejemplos en los cuales las mujeres son víctimas de inequidad y discriminación.

En el auditorio del edificio de Las Flores del Poder Judicial de la Federación (PJF), el impartidor de justicia expuso que hay carencia de equidad de género, incluso, en la impartición de justicia, porque a las mujeres se les penaliza aún más que a los hombres, a pesar de que hayan cometido el mismo tipo de delito.

El magistrado Paredes Calderón quien cuenta con maestría en Equidad y Género, recordó que al sexo masculino el tema aún no le interesa.

“Veo menos hombres que mujeres en este tipo de eventos, pareciera que este ciclo de conferencias es una cuestión solamente de mujeres. Incluso, cuando empecé a participar en esto, hasta me veían medio

raro, decían ¿no será gay o algo? Porque ¿cómo se para a hablar de problemas de mujeres, no?”.

Su afirmación sobre la falta de equidad de género en la impartición de justicia la sustentó con los estudios y obras de la antropóloga Elena Azaola Garrido, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). Algunos de estos ensayos se pueden leer en su libro *Crimen, castigo y violencias en México*.

Gloria Avecia Solano, jueza de Distrito, respaldó lo dicho por el magistrado en el sentido de sensibilizar a los hombres sobre el tema, pero también invitó a las mujeres a la reflexión al respecto en dónde se forja el machismo. Además de que a la equidad de género no se le vea como una prebenda para ellas.

“No veamos a la equidad de género como que las mujeres estamos queriendo obtener escaños, lugares o privilegios que no hubiesen formado parte de nosotros antes. Como personas tenemos los mismos derechos humanos que los varones”.

Avecia Solano analizó el tema a través del uso del lenguaje en las sentencias. La forma en que incluso las mujeres llegan a hacer mal uso de las palabras que



se asientan y, por ende, incurren en actos de discriminación con su mismo sexo.

Habló de “los mitos” que hay respecto a las agresiones que reciben las mujeres tanto en la vía pública como en sus hogares. Ejemplificó, entre otros, con los casos de violación, “en los que se acusa a la mujer de provocar al hombre por la forma de vestir, cuando está comprobado que eso no influye en nada para que se cometa el delito”.

El magistrado Fernando Rangel Ramírez, presidente de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, comentó el por qué trabaja mejor con mujeres que con hombres.

“A mí me gusta trabajar más con las mujeres, por esos roles que está acostumbrada a jugar, tiende a ser mucho más eficiente que el hombre, que está acostumbrado a jugar sólo uno; el de jefe de familia”. 🖐️

NO VEAMOS A LA EQUIDAD DE GNERO COMO QUE LAS MUJERES ESTAMOS QUERIENDO OBTENER ESCALOS, LUGARES O PRIVILEGIOS QUE NO HUBIESEN FORMADO PARTE DE NOSOTROS ANTES AVECIA SOLANO.

Que **no** le digan, que **no** le cuenten...

LEONOR FIGUEROA J. COME
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURISPRUDENCIALES Y DE PROMOCIÓN DIFUSIÓN DE LA TÉCNICA JUDICIAL

Estando un buen día en la sala de espera de un consultorio médico, me encontré con una pequeña revista, de apenas seis hojitas que, además de dar algunos consejos prácticos y un par de recetas de cocina, se encontraba plagada de anuncios para bajar de peso. Anunciaban: una malla sublingual, ozonoterapia para bajar de peso, cirugía plástica, lipoescultura, hidroterapia de colón, vacuna anti obesidad.

Al ver todos estos anuncios recordé algunos otros que, seguramente muchos hemos visto: aparatos que agitan de manera vigorosa el cuerpo y prometen firmeza y tonicidad a los músculos; productos como *Up Lift Gluteos* y *Up Lift Busto*; diversos suplementos alimenticios para recuperar la salud, purificar el organismo y ad-

quirir energía (tales como *Malunggay* -recupera energía-, *Alcochofa de Laon* y cápsulas de vinagre de manzana, *One Week Ultra*, *Less Kilos*, etc); unos zapatos tenis para bajar de peso; *Purifhígado* -cápsulas que prometen limpiar el hígado graso-; *Prostativ* para el buen funcionamiento de las vías urinarias; *Chang Moon Flower* para controlar la ansiedad y el equilibrio, o aquellos que prometen evitar la disfunción sexual. Estos productos, entre muchos otros de una larga lista, ofrecen grandes expectativas para quienes tienen o pueden tener un problema de salud.

Todos estos “productos milagrosos”, como lo ha señalado la Cofepris (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), no sólo son para quien padece obesidad, sino también para

quienes padecen enfermedades más severas como diabetes, hipertensión, cáncer o enfermedades crónico-degenerativas. Y es aquí donde se aumenta el riesgo y la gravedad de estas campañas publicitarias.

Estos productos afirman poder curar todo tipo de enfermedades sin contar con ningún tipo de evidencia científica, lo cual puede constituir, ciertamente, un fraude a la salud pública. A menudo, los coloquialmente llamados “productos milagrosos”, son promocionados a través de publicidad engañosa para las personas, pues puede inducir al error o a la confusión de los consumidores.

La forma en la que se presenta, generalmente exagera las cualidades o beneficios de un producto, incurriendo incluso en afirmacio-



nes inexactas, tendenciosas o, definitivamente, falsas. Existe jurisprudencia en torno a la protección al consumidor y las facultades que tiene la Profeco para emitir lineamientos para la verificación de esa información¹.

En enero de este año, se reformó el Reglamento de la *Ley General de Salud* en Materia de Publicidad. Con esta reforma, la Secretaría de Salud puede ordenar la suspensión de la publicidad de remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos cosméticos que se publiciten, promuevan o comercialicen como medicamentos o productos dotados de cualidades o efectos terapéuticos para el tratamiento preventivo, rehabilitatorio o curativo de uno o varios padecimientos.

¹IUS 177525

De igual forma, se puede cancelar la publicidad de aquellos productos que no cumplan con las características o especificaciones contempladas por la ley.

Si bien es cierto que la publicidad de alimentos, suplementos y bebidas se encontraba regulada con anterioridad en el propio reglamento, también lo es que, en nuestro país, las campañas para tener una vida saludable a menudo se han visto empañadas por la publicidad de productos o técnicas que prometen una recuperación de la salud casi-milagrosa.

Esta industria que podría llegar a convertirse en fraude crece gracias a los consumidores, que en muchas ocasiones nos encontramos desinformados o, en el peor de los casos, desesperados, a causa de un padecimiento determinado

o, incluso, inventado (como reflejo de alguna carencia o necesidad).

Respecto de esto último resulta relevante destacar que la invención de enfermedades no siempre es causada por las propias personas. Otro tipo de padecimientos inventados son los que urde la industria farmacéutica y que secunda la publicidad engañosa.

Ejemplos de este tipo hay muchísimos. Hace un par de años se puso de moda la prevención de osteoporosis (desgaste de los huesos) y aunque es cierto que muchas personas tienen problemas de un desgaste más allá de lo normal, también lo es que en la gran mayoría de las personas, los huesos se desgastan naturalmente por la edad.

En aquellos años, cuando se puso de moda la prevención de la

osteoporosis, existía muchísima publicidad en torno a la ingesta de calcio, tanto que muchas mujeres se auto medicaban extra dosis de calcio para evitar la terrible enfermedad. Nadie contradice la necesidad de incluir el calcio necesario en nuestra dieta, pero exceder las dosis de este mineral, orillados por el miedo originado por las campañas publicitarias, resulta un exceso distante de la ética.

Lo mismo ocurre con los productos que prometen purificar el hígado, el buen funcionamiento de la próstata, o reducir de peso. Frente a esta publicidad, las personas empiezan a asumir padecimientos que no tienen, o bien, a prevenir enfermedades que no tendrán, comenzando con el negativo hábito de la automedicación.

Para las industrias fabricantes de estos productos, la dinámica representa un negocio redondo. La “invención” de enfermedades impacta en la utilización de productos inservibles, generando un círculo vicioso; se pretende tener una vida saludable, sin hábitos saludables; se quieren prevenir enfermedades y se ingieren productos “milagrosos” que, a la larga, generan dependencia.

No todas las personas aceptan el deterioro normal del cuerpo y en aras de una prevención mal entendida de las enfermedades, sueñan con la eterna juventud o la búsqueda de ser casi inmortal. Y estas son premisas que la industria farmacéutica y de productos novedosos tiene muy en cuenta. Medicalizar la vida, como diría Ivan Illich, ha incrementado sus ventas. Inventar enfermedades, sin importar el riesgo a la salud y

LA CONSTITUCIÓN CONSIDERA LA PROTECCIÓN A LA SALUD COMO UN DERECHO HUMANO Y UNA GARANTÍA INDIVIDUAL.

la economía personal y familiar, ha resultado para ellas redituable.

Sin duda, a estas industrias les hace falta una buena dosis de ciencia y de ética; pero a las personas nos hace falta otro tanto: buscar estar más informados, ser más críticos y conscientes, son esfuerzos necesarios para evitar caer en esos círculos viciosos.

La Constitución considera la protección a la salud como un derecho humano y una garantía individual. A través de la interpretación jurisprudencial, se ha protegido este derecho a la salud, contribuyendo a regular las cirugías plásticas, y la distribución de medicamentos ante ciertos padecimientos, entre otros.

La legislación en materia sanitaria ha regulado la publicidad de los medicamentos, ha alertado de los productos milagro (cuyos componentes algunas veces incluyen sustancias tóxicas o nocivas para la salud) y, sin embargo, esta industria sigue creciendo, debido a la deficiente información de nuestra sociedad, lo que la hace susceptible de engaños.

Debemos mirar hacia adentro y ponderar nuestra salud, más allá de promesas de estándares de belleza o inmortalidad. Aceptar que los años no pasan en vano, y que no se puede tener la vitalidad de un adolescente, así como reconocer a las arrugas como marcas de

los múltiples momentos de alegría, es aceptarse uno mismo con honestidad.

Por ello debemos actuar con prudencia y objetividad frente a estos productos milagro que proliferan en el mercado y acudir, si así lo requerimos, ante un profesional de la salud.

La salud contribuye a la felicidad, al bienestar personal lo cual redundará en un beneficio colectivo. Debemos actuar con responsabilidad con nosotros mismos, cuidando de nuestra salud, ya que si alcanzamos ese propósito, podemos irradiar ese bienestar y felicidad para con los demás, incluidos nuestra familia y compañeros de trabajo, impactando positivamente nuestro desarrollo profesional.

Este es el sentido que asume el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación al afirmar que el profesionalismo ... “4. Es la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación. Por tanto, el juzgador: ... 4.16. Sabe llevar el cumplimiento de su deber hasta el límite de sus posibilidades, y separarse de su cargo, cuando su estado de salud u otros motivos personales, no le permitan desempeñar eficientemente sus funciones”. Y lo afirmado para el juez es, en realidad, extensivo para todo servidor judicial. 



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Desde la Corte, el espacio radiofónico de la cultura jurídica

Horizonte 107.9 FM

Todos los viernes 15:30 hrs.

WWW.SUPREMACORTE.GOB.MX

En guarda y custodia, juez debe priorizar interés superior de menores y alejarse de ideas preconcebidas sobre la mujer

Genaro González Licea

“Derecho civil es el que cada pueblo constituyó para sí mismo”, lo dice Gayo, y lo dice bien. Entre otras cosas, porque de la relación dialéctica que se da entre las personas y su tiempo, es de donde surgen, se modifican y fortalecen las formas específicas de regulación y argumentación jurídica. De ahí que, en derecho civil, diría Javoleno, “toda definición es peligrosa” y, por lo mismo, debemos ser prudentes al invocarlas.

En este proceso del devenir y constante cambio, de suyo complejo, único e irrepetible. Instalados en plena edad del genoma humano, es muy probable que se cuestione más de un postulado en materia civil, por ejemplo, el referente a que la guarda y custodia de un menor le corresponde, salvo prueba en contrario, a la madre, porque nadie mejor que ella para alimentar, cuidar y educar al infante. Argumentación propia a una sociedad cada vez más distante a la nuestra.

Han quedado atrás la mayor parte de los papeles sociales asignados a las personas, ideas preconcebidas que cosifican la participación de los agentes sociales. En el caso, la idea de la abnegada

mujer dedicada a las labores propias del hogar y, en contrapartida, la del varón hecho para el trabajo y sostén de la casa. Ya no digamos, por supuesto, la vieja idea que concibe a los menores como apéndices inanimados de los padres.

Actualmente, en un juicio de guarda y custodia de menores, el papá bien puede promover amparo cuestionando la norma que sin razonamiento alguno lo deslegitime, por razón de género, de un derecho. Más aún, si se tiene en cuenta que sobre el particular en la mayor parte de los códigos civiles se otorga preferencia a la madre, pues refieren que los menores de diez años quedarán a su cuidado, salvo que sea perjudicial para éstos. Agréguese, por otra parte, que aún es arraigada la argumentación preconcebida en relación con la función social que cumplen las personas.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 1573/2011, si bien consideró constitucional la norma civil que otorga dicha preferencia a la madre, se alejó de justificaciones basadas en ideas preconcebidas, entre ellas, la que refiere que la

mujer goza de una *específica aptitud para cuidar a los hijos*.

Señaló que si bien es cierto que el legislador otorgó tal preferencia, es innegable la presencia de la madre en los primeros años del menor, como lo es también la presencia de ambos en el proceso de individualización del mismo, sin embargo, este tipo de normas de ninguna manera deben interpretarse con base en un estereotipo donde la mujer resulta, *per se*, la persona más preparada para tal tarea.

Lo anterior cobra la mayor relevancia, teniendo en cuenta, como bien se desprende de la sentencia que comentamos, la inexistencia en nuestro ordenamiento jurídico de una suerte de presunción de idoneidad absoluta que juegue a favor de alguno de los progenitores pues, en principio, tanto el padre como la madre están igualmente capacitados para atender de modo conveniente a los hijos.

Por lo mismo, la decisión judicial que se adopte al respecto ha de priorizar el interés y bienestar de los menores sin partir de ninguna predeterminación que otorgue privilegios a la hora de ser conferida la responsabilidad de atender y cuidar de los hijos. 

Derechos del contribuyente. La Ley Federal relativa no transgrede el derecho a la seguridad jurídica.

Óscar Zamudio Pérez

Desde la emisión de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente se han promovido diversos juicios de amparo en los que se controvierte la constitucionalidad de algunos de sus preceptos. En uno de dichos juicios se cuestionó lo dispuesto en sus artículos 2, fracción XII y 13, con el argumento de que no establecen la invalidez de las actuaciones que practique la autoridad fiscal en caso de que no cumplan con la obligación que les impone de informar al contribuyente, al inicio de su facultad de comprobación, sobre los derechos y obligaciones de este último en materia de contribuciones.

Al resolver el recurso de revisión relativo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que el hecho de que la omisión de referencia no conlleve la invalidez de las actuaciones que practique, no implica que se infrinja el derecho a la seguridad jurídica, porque tal incumplimiento no tiene como consecuencia que las autoridades puedan actuar de manera arbitraria y caprichosa al ejercer sus facultades de comprobación, pues necesariamente deben ajustarse a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, que establece las reglas a las que se ajustarán las autoridades tributarias para: a) revisar dictámenes contables y declaraciones de impuestos; b) requerir al contribuyente, responsables solidarios y terceros la presentación de documentación en sus domicilios o en las oficinas de las propias autoridades; c)

practicar visitas domiciliarias; y, d) llevar a cabo avalúos o revisiones físicas de bienes.

De acuerdo con lo anterior, se lee en la resolución, las facultades de comprobación constituyen actos cuyo ejercicio válido está condicionado a la satisfacción de diversos requisitos formales y sustantivos que deben ser observados por las autoridades tributarias en cumplimiento al principio de legalidad, por lo que el hecho de que una autoridad tributaria, al iniciar sus facultades de comprobación, omita hacer del conocimiento del contribuyente sus deberes y derechos, obligación que le impone la fracción XII del artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, de ninguna manera implica que al llevar a cabo las actuaciones correspondientes pueda proceder de manera caprichosa o arbitraria, pues el ejercicio de tales facultades está regulado por las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación, y en ese sentido no se infringe el derecho a la seguridad jurídica del contribuyente en tanto que tiene certeza sobre los límites de la actuación de tales autoridades.

Lo anterior explica el que el mencionado precepto no establezca la sanción específica que deba imponerse al servidor público que se abstenga de observar la obligación que impone, pues tal sanción deberá ser resultado de un procedimiento administrativo de responsabilidad en el que: 1) quede demostrada la infracción cometida,

es decir, se acredite que la autoridad tributaria, al iniciar sus facultades de comprobación, no hizo del conocimiento del contribuyente sus deberes y derechos; y, 2) se tomen en cuenta todos los elementos establecidos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos a efecto de establecer la gravedad de la infracción y la sanción que procede imponer dentro de las previstas en dicha ley.

Además de lo anterior, expuso que el hecho de que el artículo señalado no establezca expresamente los requisitos a satisfacer para la elaboración y el contenido de la “carta de los derechos del contribuyente”, no implica que la norma carezca de certeza jurídica ni, por ende, que se deje en incertidumbre jurídica al gobernado, pues si el párrafo primero de la fracción XII del artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente establece que el contribuyente tiene derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones, de ello se sigue, lógicamente, que son las autoridades que inician esas facultades las que tienen la obligación de dar a conocer al propio gobernado los derechos que la ley le concede.

Con lo anterior, consideró la Segunda Sala, la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente respeta el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados. 

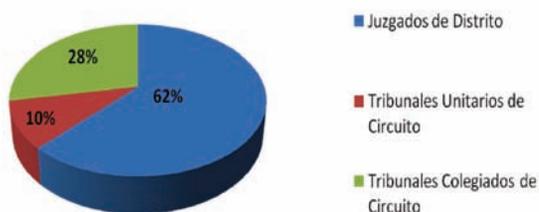
Biblioteca

Los archivos judiciales bajo resguardo de la SCJN

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene bajo su resguardo los expedientes generados como resultado de la función jurisdiccional federal desde 1825.

En términos de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde a su Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, el resguardo, administración y conservación de los expedientes, entre otros, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito¹ y de los Juzgados de Distrito.

Proporción de expedientes judiciales por órganos jurisdiccionales



¹ En 1951, mediante decreto publicado el 19 de febrero en el Diario Oficial, se crearon los Tribunales de Circuito, Colegiados en materia de amparo y Unitarios en materia de apelación, en virtud de la reforma realizada al artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Dichos expedientes se resguardan en los archivos que se ubican en el Primer Circuito (Distrito Federal), en las Casas de la Cultura Jurídica que se localizan en las 31 Entidades Federativas del país,² y en el Centro Archivístico Judicial.

Respecto del volumen de documentación generada por dichos órganos jurisdiccionales en ejercicio de su función sustantiva de administrar justicia; es importante tener en cuenta que el crecimiento de los acervos judiciales en nuestro país se asocia al desarrollo y a la utilización de las herramientas tecnológicas, como la máquina de escribir (manual y eléctrica) y la computadora personal; esto es, si se observan los ex-

² Los expedientes históricos de 1950 y años anteriores se ubican sólo en las Casas de la Cultura Jurídica.

pedientes correspondientes a los siglos XVIII o XIX, es evidente que cada asunto está conformado por pocas fojas, incluso al principio manuscritas; en ellos, se contiene una sintética argumentación. En la actualidad, el uso de la computadora vino a revolucionar la forma de integrar un proceso, pues el registro de información mediante procesadores de texto simplificó la inserción de datos y argumentos a todas las partes en los procesos, lo que ha generado un crecimiento exponencial de dicho volumen.

A fin de atender los requerimientos que la administración de los archivos judiciales amerita, fue necesario emitir la normativa que permitiera a los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Unitarios de Circuito llevar a cabo la valoración de los expedientes judiciales que generan³; proceso acompañado de un plan de trabajo para los archivos de esos órganos bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de valorar la documentación respectiva, de modo que se preserven los expedientes que dan cuenta de la evolución de esos órganos jurisdiccionales, al tiempo que permite conservar documentación con valor jurídico, histórico o

de relevancia documental; en suma, el patrimonio documental nacional.

En tal virtud, la valoración de los expedientes judiciales constituye un trabajo de cuidadoso análisis documental y no un mero procedimiento administrativo, toda vez que implica atender a factores tales como la normativa, la estructura organizacional y la historia del país.

Cabe agregar que la valoración documental ha permitido la recuperación de espacios en los archivos bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como optimizar los recursos destinados a su organización y consulta, lo que ha generado nuevas y mejores condiciones para su administración.

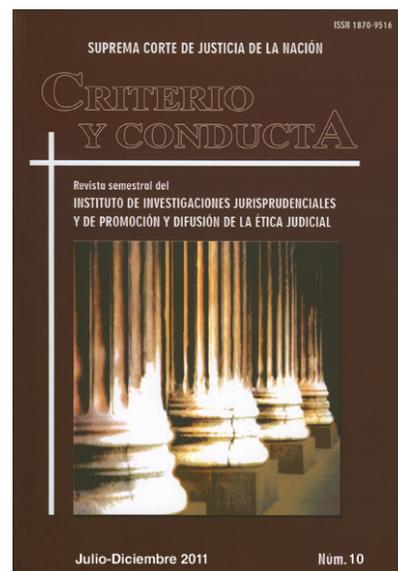


³ Acuerdos Generales Conjuntos 1/2009, 2/2009 y 3/2009, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativos a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes judiciales generados en los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Unitarios de Circuito, respectivamente.

Publicaciones

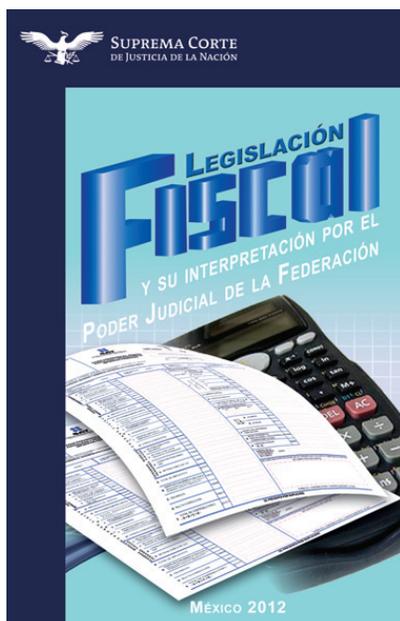
CRITERIO Y CONDUCTA REVISTA SEMESTRAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURISPRUDENCIALES Y DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ÉTICA JUDICIAL, N.º 10, JULIO-DICIEMBRE 2011

Número correspondiente al semestre de julio a diciembre de 2011. La parte doctrinal contiene seis artículos dedicados tanto a lo jurisdiccional como a las virtudes y la ética judicial. La sección “Reforma Judicial” aborda el control de convencionalidad, tema de actualidad en el país. Enseguida se trata la ética judicial en un texto sobre el juicio oral y los femicidios en Chihuahua; por último, se aborda una serie de manifestaciones culturales de la justicia y se reseñan dos obras jurídicas.

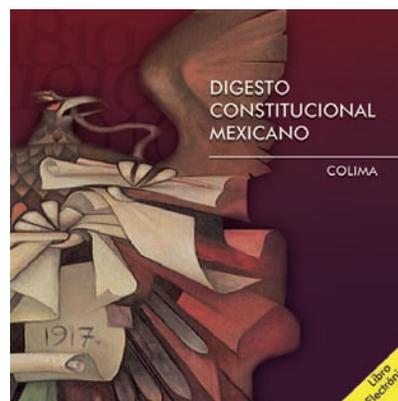


TEMAS SELECTOS DE DERECHO FAMILIAR, 6 TUTELA

Este número se refiere a la tutela, institución cuyo fin es cuidar del incapaz y sus bienes, además de representar a quienes, por edad o circunstancias específicas, no pueden valerse por sí mismos. La obra aborda, entre otros temas, el concepto, el marco jurídico, el objeto y las características de la tutela, enriquecido con citas jurisprudenciales y bibliográficas.



**DVD-ROM LEGISLACIÓN FISCAL
Y SU INTERPRETACIÓN
POR EL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN, 2012**



**CD-ROM DIGESTO
CONSTITUCIONAL MEXICANO,
COLIMA
(Libro electrónico)**

Este disco óptico incluye la información jurisprudencial más reciente, así como las reformas legislativas y los nuevos ordenamientos promulgados en materia fiscal. El dispositivo cuenta con avanzadas herramientas de consulta y se integra con 3,031 tesis publicadas en el *Semanario Judicial de la Federación* desde la Séptima Época hasta febrero de 2012, relacionadas con 25 ordenamientos federales y 27 estatales, así como con 43 convenios y acuerdos para evitar la doble tributación del impuesto sobre la renta e intercambio de información en materia tributaria, celebrados por México. Además se añade un apartado de tesis genéricas y los textos de 59 legislaciones federales y locales, entre ellas las referentes a ingresos y presupuestos de egresos, federal y del Distrito Federal para el 2012. Asimismo, facilita la consulta de un índice de conceptos jurídicos sobre la materia y la historia legislativa del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Libro electrónico que contiene los textos de las Constituciones que han regido al Estado de Colima desde 1857, con inclusión de las últimas reformas (2011) a su Constitución actual. Se agrega información sobre personajes, principalmente legisladores locales, que contribuyeron a la historia constitucional de dicha entidad. Se recomienda el estudio introductorio del Dr. Manuel González Oropeza, que ofrece un panorama claro sobre aquello a lo que el lector accederá mediante novedosas herramientas informáticas.

INFORMES:

Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis
Tels. 01 (55) 41-13-11-71 / 01 (55) 41-13-10-00
01 (55) 41-13-11-00 exts. 2280, 2031, 2038 y 1171

Género y Justicia

(Re)pensando la sexualidad

Para inicios de la década de los ochenta en Estados Unidos, la herramienta primordial de los feminismos para estudiar el fenómeno de la opresión era el concepto de género. Éste les permitía analizar las dinámicas entre los sexos y comprender por qué, en el juego social, lo masculino siempre parecía tener primacía sobre lo femenino. Sin embargo, para ese mismo tiempo, había comenzado a gestarse un nuevo movimiento y, por lo tanto, una nueva arena de investigación: la de los estudios de la sexualidad. Si bien ésta coincidía, en ciertos puntos, con la del género –y estudiarlos a ambos al mismo tiempo, y más aún para ciertas causas, era necesario–, se terminó por afirmar la independencia de los campos de la sexualidad y la insuficiencia de los feminismos para abordar su problemática.²

En un texto, hoy considerado fundante de este tipo de investigación y pensamiento, la antropóloga Gayle Rubin sostuvo que “El reino de la sexualidad posee también su propia política interna, sus propias desigualdades y sus formas de opresión específica” que lo distinguen del mundo del género.³ “Identificar, describir, explicar y denunciar la injusticia erótica y la opresión sexual”⁴ debía ser, a su entender, el objeto de una teoría radical del sexo. Para ello, había que desarrollar nuevos “instrumentos conceptuales” con la capacidad de mostrar el objeto de estudio; pero, más importante aún, era necesario identificar los “rasgos persistentes del pensamiento sexual [que] inhiben el desarrollo de una teoría de este tipo”.

En “Reflexionando sobre el sexo”, Rubin se dedica, primordialmente, a exponer los diversos tipos de pensamiento, arraigados en la cultura occidental, que no permiten reflexionar clara y libremente sobre la sexualidad. Identifica seis en total. Al primero de ellos lo llama *esencialismo sexual*, el cual, en su concepto, consiste en “la idea de que el sexo es una fuerza natural que existe con anterioridad a la vida social y que da forma a las instituciones”, que es algo “eternamente inmutable, asocial y transhistórico”.⁵ Esto es, se concibe al sexo como algo dado en la naturaleza, parte de los cuerpos o de las psiques de las personas, pero fuera de toda regulación social.

Rubin identifica como oposición al *esencialismo sexual* al *constructivismo sexual*, una forma de pensamiento que comenzó a tomar fuerza a partir de la década de los setenta, a través de exponentes como Michel Foucault o Jeffrey Weeks. Foucault,

1 Para Catherine MacKinnon, por ejemplo, es prácticamente imposible estudiar la sexualidad sin el género, ya que la sexualidad sólo se entiende a través de la dinámica del género: la sexualidad se define, principalmente, como masculina y femenina, como aquella que posee y aquella que es poseída. En el Boletín “Género y Justicia” del mes de septiembre de 2011, se abordó esta concepción de la sexualidad.

2 Para Gayle Rubin “las herramientas feministas conceptuales fueron elaboradas para detectar y analizar las jerarquías basadas en el género. En la medida en que dichas jerarquías se sobreponen a las estratificaciones eróticas, la teoría feminista posee cierto poder de explicación, pero a medida que las cuestiones son menos de género y más de sexualidad, el análisis feminista pierde utilidad y es a menudo engañoso. El pensamiento feminista simplemente carece de ángulos de visión que puedan abarcar la organización social de la sexualidad. Los criterios fundamentales del pensamiento feminista no le permiten ver ni valorar las relaciones de poder básicas en el terreno sexual.” Ver Gayle Rubin, “Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad”, Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina, en Carole Vance (ed.), Madrid: Revolución, 1984, p. 186. Un ejemplo clásico que la misma Rubin ofrece para entender los límites del género frente a la sexualidad es el de las mujeres lesbianas: si bien, en tanto mujeres y mujeres lesbianas sufren una serie de perjuicios que los hombres y los hombres gay no –y, en este sentido, los estudios de género siguen siendo necesarios–, también sufren una serie de problemas por su orientación sexual y no sólo por razón de su género.

3 Ibid., p. 114.

4 Ibid., p. 130.

5 Ibidem.

expone Rubin, “critica la visión tradicional de la sexualidad como impulso natural de la libido por liberarse de las limitaciones sociales. Foucault argumenta que los deseos no son entidades biológicas preexistentes, sino que, más bien, se constituyen en el curso de prácticas sociales históricamente determinadas.”⁶ Valga la cita extensa para que quede claro en qué contribuye esta nueva forma de entender la sexualidad:

El nuevo pensamiento sobre la conducta sexual le ha dado al sexo una historia y creado una alternativa constructivista al esencialismo sexual. El supuesto de que la sexualidad se constituye en la sociedad y en la historia y que no está unívocamente determinada por la biología subyace a todos los trabajos de esta escuela. Ello no significa que las capacidades biológicas no sean prerequisites de la sexualidad humana, significa simplemente que ésta no puede comprenderse en términos puramente biológicos. Los cuerpos y los cerebros son necesarios para las culturas humanas, pero ningún examen de estos puede explicar la naturaleza y variedad de los sistemas sociales. El hambre del estómago no proporciona indicios que expliquen las complejidades de la cocina. El cuerpo, el cerebro, los genitales y el lenguaje son todos necesarios para la sexualidad humana, pero no determinan ni sus contenidos, ni las formas concretas de experimentarlo, ni sus formas institucionales. Más aún, nunca encontraremos al cuerpo separado de las mediaciones que le imponen los significados culturales.⁷

El segundo tipo de pensamiento que impide reflexionar claramente sobre el sexo es la *negatividad sexual*: la idea de que el sexo es esencialmente pecaminoso, perverso, enfermo e ilícito.⁸ Su mención provoca, por lo general, una sospecha. Esta cultura, afirma Rubin, “juzga siempre toda práctica sexual en términos de su peor expresión posible”. Prácticamente, toda conducta erótica es considerada mala a menos que exista una razón específica que la salve, como el matrimonio.⁹ El tercer tipo de idea que señala Rubin es lo que llama la *falacia de la escala extraviada*: no sólo se asume que el sexo es malo y peligroso, sino que tiene una capacidad destructiva amplia. La sospecha se siente legitimada por lo que se percibe siempre como una amenaza: basta un descuido, y las ideas sobre el sexo pueden escaparse y contagiar a las personas más vulnerables, destruir el tejido social, destrozarse la unidad de la familia y poner en jaque al Estado mismo. ¿Cómo se puede discutir la sexualidad cuando lo que está en juego es la vida misma?

La *valoración jerárquica de los actos sexuales* es el cuarto tipo de pensamiento que Rubin identifica. En la cultura occidental, existe una jerarquía de las conductas sexuales. En la cúspide de la pirámide, se encuentra la sexualidad reproductiva entre un

6 Ibid., p. 131. Para entender la estructura y conceptos básicos del pensamiento de Michel Foucault, ver el primer volumen de La historia de la sexualidad. La voluntad de saber, editado por Siglo XXI. También véase Jeffrey Weeks, Sexualidad, Madrid: Paidós Ibérica, 1998; Jeffrey Weeks, “Remembering Foucault”, Journal of the History of Sexuality, vol. 14, núm. 1/2, enero-abril 2005, pp. 186-201; Iyonna Szasz y Susana Lerner (comps.), Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales, México: Colegio de México, 1998.

7 Rubin, supra, p. 132.

8 Una de las grandes aportaciones de Michel Foucault fue identificar las similitudes entre el discurso religioso y el discurso psiquiátrico en la regulación de la sexualidad: cómo se pasó de hablar del pecado a hablar de la enfermedad en el siglo XVIII, permitiendo la continuidad –en sociedades laicas y modernas– de la estigmatización de la sexualidad. Véase Michel Foucault, La historia de la sexualidad. La voluntad de saber, México: Siglo XXI, pp. 48-92.

9 Rubin, supra, p. 135.

Recomendación artística y literaria

La obra de Robert Mapplethorpe (1946-1989), un fotógrafo cuyo trabajo más famoso data de la década de los setenta y ochenta, abarca diversos temas y objetos. Su obra incluye una serie importante de imágenes de celebridades y de flores. El segmento, sin embargo, que ha merecido la mayor atención es el que está dedicado a retratar cuerpos y, por lo tanto, la sexualidad. Su trabajo ha sido llevado a juicio en Estados Unidos por ser considerado obsceno. Un buen análisis de este juicio puede encontrarse en Wendy Steiner, *The Scandal of Pleasure: Art in an Age of Fundamentalism*, Chicago: University of Chicago Press, 1997

Robert Mapplethorpe, *Tulipanes*, 1986



hombre y una mujer al interior de un matrimonio monógamo. Quienes se encuentren en este supuesto, gozan de una serie de beneficios jurídicos y sociales importantes: desde una presunción de *normalidad* y de gozo de salud mental, hasta los derechos que se le atribuyen, por ejemplo, a la institución del matrimonio. De ahí, comienzan las *degeneraciones*: parejas heterosexuales monógamas y reproductivas, pero que no están casadas; parejas heterosexuales monógamas, que no están casadas y tampoco tienen hijos o hijas. Luego, comienzan a cesar los beneficios y aparecen los perjuicios para personas que “se ven sujetas a la presunción de enfermedad mental, a la ausencia de respetabilidad, criminalidad, restricciones a su movilidad física y social, pérdida del apoyo institucional y sanciones económicas”.¹⁰ ¿Cuáles son estos peligrosos actos sexuales? Los homosexuales, promiscuos, no procreativos, comerciales y fuera del matrimonio.¹¹ El quinto tipo de pensamiento está íntimamente relacionado con el cuarto y es lo que Rubin denomina la *teoría del dominó del peligro sexual*. Dada la jerarquización de la sexualidad, existe una división entre el *sexo bueno* y el *malo*. Discutir los límites –o las razones detrás de ciertos límites– incita el pánico de que de cambiar dichos límites y permitir algo previamente prohibido, el muro que separa a las sexualidades quede efectivamente derrumbado. Si se legitima a uno, se legitima a todos: el matrimonio entre personas del mismo sexo podría llevar a otras tantas “perversiones”. La falacia de la *escala extraviada* hace mancuerna perfecta con la *teoría del dominó del peligro sexual*: es el orden social mismo lo que está en riesgo cuando se discute el alcance de la sexualidad.

Por último, Rubin identifica la creencia de que existe una *única sexualidad legítima* –corolario de todo lo anterior. La variedad es tratada como anomalía –desviación– y no como una expresión válida de la diferencia: el *pluralismo*, gran valor en el ámbito político, es percibido como amenaza en la arena sexual.

El ejercicio realizado por Rubin pretende contribuir a que sea posible comenzar a discutir lo que sería una sexualidad *democrática*. En este sentido, no es que la sexualidad deba quedar fuera del ámbito de la regulación –esto es imposible, según su forma de pensamiento–, sino que los criterios normativos particulares que la rigen deben transformarse. Para esta pensadora, “una moralidad democrática debería juzgar los actos sexuales por la forma en que se tratan quienes participan en la relación amorosa, por el nivel de consideración mutua [que se tienen las partes], por la presencia o ausencia de coerción y por la cantidad y calidad de placeres que aporta”.¹²

¹⁰ *Ibid.*, p. 137.

¹¹ *Ibid.*, p. 140. En años recientes, ha habido un cambio respecto del estatus de la *homosexualidad*. Prueba de ello es, además de su exclusión de la lista de enfermedades según la *American Psychiatric Association*, el reconocimiento, en distintos órdenes, del matrimonio entre personas del mismo sexo. Sin embargo, la “legitimidad” la gozan las parejas del mismo sexo que se *asemejan* a lo que se sigue considerando es el modelo ideal de pareja, de familia, de sexualidad: las parejas monogámicas, estables, casadas. Si no se cumplen con estos requisitos, las sanciones sociales y muchas veces jurídicas se instauran.

¹² *Ibid.*, p. 142.

Próximas Actividades

CONCURSO “GÉNERO Y JUSTICIA”

Ceremonia de Premiación / Modalidades: *Ensayo, Reportaje Escrito y Documental*

Jueves 3 de mayo

Auditorio “José María Iglesias”, edificio sede de la SCJN, Pino Suárez No. 2, Centro Histórico

CONCIERTO “SINGULAR Y PLURAL”

A cargo de la artista Gabriela Serralde

Viernes 18 de Mayo • 18:00 hrs

Zona de Murales del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pino Suárez No. 2, Col. Centro Informes 54 81 47 70 ext. 1408

TALLER DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS 2012 Segunda Sesión: “Dilemas en torno a la asignación sexual y la identidad de género en la infancia”

Mtra. Eva Alcántara, Investigadora de la UNAM - Xochimilco

Martes 22 de Mayo • 13:00 hrs

Auditorio Cuajimalpa del CIDE, ubicado en la Carretera México-Toluca, número 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.

Se entregará constancia con el 80% de asistencia.

• Para mayor información comunicarse con Estefanía Vela al 5727-9800, ext. 2250, del CIDE, o con Fabiola Delgado al 54 81 47 70 ext. 1407, del Programa de Equidad de Género en la SCJN.



Programa de Equidad de Género

Mónica Maccise Duayhe • Secretaria de Seguimiento de los Programas de Equidad de Género del PIF • mmaccised@mail.scjn.gob.mx
Sandra López Dávalos • Encargada del boletín • sild60@gmail.com

www.equidad.scjn.gob.mx



MIGUEL NILA CEDILLO

Con un escenario natural, las pistas de canotaje de Cuemanco, ubicadas al sur de la ciudad, acompañados por sus familiares que los animaron desde el disparo de salida, cientos de servidores públicos participaron en la primera Carrera Atlética del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Aún no amanecía y los participantes ya estaban listos. Unos calentaban, mientras que familiares, amigos y compañeros los animaban con porras. La Carrera Atlética no distinguió edad ni sexo. Todos tuvieron una categoría para competir. Había niños, mujeres, hombres y adultos mayores.

Todos ellos con un anhelo: ganar. Ser el primero en llegar a la meta. Aquí no importaron las jerarquías. Había que dejar a un lado el trabajo. La mira estaba en ganar, no importaba si era juez, magistrado o un compañero el contrincante a vencer.

La condición física, la preparación, -a la que todos tuvieron acceso pues se les otorgó tiempo para entrenar-, fue la que dio el triunfo a los competidores, en varios casos, sobre sus superiores.

Eran más de cuatrocientos ser-

Entusiasta participación en la primera carrera atlética del CJF

vidores públicos del CJF los que se dieron cita entrada la madrugada de un sábado que pintaba como cualquier otro, pero que al final fue diferente. Cada uno de los rincones de Cuemanco se impregnó de la alegría, el ánimo, el optimismo y las ganas de convivir.

Y ahí, antes de iniciar la Carrera Atlética, estaba el director general de Servicios al Personal del CJF, Armando de Luna Ávila, animando a los deportistas con un discurso emotivo, de compromiso con su bienestar, dirigiéndose a los ahí presentes reiteraba que “Es necesario fomentar el deporte; éste es uno de los propósitos fundamentales del Programa de Actividades Culturales, Deportivas y Recreativas del Consejo de la Judicatura Federal.

“Es una participación que nos une a los integrantes del Poder Judicial de la Federación, a los trabajadores del Consejo de la Judicatura Federal y, desde luego, es un momento de esparcimiento que nos ayuda a ser mejores, no sólo como servidores públicos, sino como seres humanos”, dijo ante un numeroso grupo de deportistas.

El atletismo, como origen de lo que es el deporte, resulta siempre muy atractivo para muchos de nuestros compañeros, resaltó De Luna Ávila, al dar el banderazo de salida a los contingentes.

En las pistas de canotaje de Cuemanco se observaba de todo:

niños, adultos y adultos mayores, que participaron en las categorías libre, master y veterano. Algunos corrieron cinco kilómetros. Otros se atrevieron a ir más allá y alcanzar los 10 kilómetros. Habían entrenado y esto ameritaba demostrarlo.

Pero como en todo evento de esta naturaleza, había que premiar a uno solo. Un ganador, de entre cientos de participantes, tenía que salir de la Carrera Atlética.

Raúl Ramírez, oficial Administrativo de uno de los siete Juzgados Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, fue el primero en llegar a la meta, después de correr 10 kilómetros. Le bastaron 40 minutos para ganar.

“A todos los integrantes del Consejo nos gusta que se incluya el deporte en la cultura laboral, es parte de la nueva etapa que se está generando a nivel mundial. Nuestros días y horas de descanso que tenemos, pues los dedicamos solamente a la familia, pudiendo incluir al núcleo familiar en el deporte, en actividades de ejercicio físico”, señaló Raúl Ramírez, quien se preparó casi seis meses para participar en este evento.

Armando de Luna anunció que estas carreras atléticas se realizarán constantemente, porque propician que los juzgadores federales y su personal tengan una condición física óptima y se aleje el estrés. 

60 aniversario

celebramos trabajando



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Sky canal 639

Dish canal 731

Cablevision canal 112

Vii Seminario
Derecho Constitucional
Tributario en Iberoamérica

Del **27** al **30** de
junio de 2012

*Problemas Constitucionales
Tributarios Actuales*



Inauguración a cargo de:

MÉXICO

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del
Consejo de la Judicatura Federal.

ESPAÑA

Dr. Pascual Sala Sánchez
Presidente del Tribunal Constitucional. Ex Presidente del
Tribunal Supremo del Reino de España.

COSTA RICA

Dr. Luis Fernando Solano Carrera
Director del Centro de Estudios y Formación Constitucional de
Centro América y Caribe.

Lugar:

Camino Real Polanco, piso 3
Mariano Escobedo No. 700
Col. Anzures, México, D. F.

Informes e inscripciones:

Teléfono 4113-1000 extensiones: 2788, 1838, 1146, 2174, 2214, 1617, 1195
eventos@mail.scjn.gob.mx

Cupo Limitado